



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIII - Viernes 25 de Junio de 1999 - Extraordinario Número 20

Edita: Presidencia y Consejería de Economía y Hacienda.
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE

Teléfono 2699266 - Fax 2699248

Depósito Legal: ML 1-1958

ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y TURISMO

157.- Aprobación definitiva del Reglamento por el que se crea el registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

158.- Aprobación definitiva del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

159.- Aprobación definitiva del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

160.- Aprobación definitiva del Reglamento de la Ciudad Autónoma de Melilla por el que se aprueba la regulación de las Asociaciones Deportivas.

161.- Rectificación de errores de anuncio publicado en el BOME extraordinario núm. 17 de fecha 19 de Mayo de 1999, relativo a anexo a las Ordenanzas Fiscales. Relación por orden alfabético de las calles de la Ciudad de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y TURISMO

157.- Cumplimentando con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normas de general y pertinente aplicación el Reglamento del Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión extraordinaria de 1 de Marzo de 1999; expuesto al público, posteriormente, por el plazo máximo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción en el Tablón de Edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinaria núm. 6 de 24 de marzo de 1999 y definitiva aprobación por el Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 1999, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, el Reglamento queda redactado como sigue.

Melilla, 8 de junio de 1999.

El Vicesecretario Gral. de la Asamblea. Carlos Rolín Rodríguez.

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Melilla aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, atribuye a la ciudad de Melilla, en su artículo 21.1.17º, competencias, con el alcance previsto en el apartado 2 de dicho artículo, en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Por otra parte, el Real Decreto 1383/1997 de 29 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de deportes, en su apartado B) 4 del Anexo, establece que la Ciudad de Melilla ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las funciones que viene realizando la Administración del Estado, en materia de deportes, en cuanto a Asociaciones Deportivas la autorización, constitución e inscripción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Ciudad.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se recogen en el texto siguiente, que se someterá a la aprobación asamblearia, normas generales sobre la organización del Registro de Asociaciones Deportivas.

Ha de advertirse que el presente Reglamento se ajustará a las necesidades de transformación y reestructuración necesarias, a fin de acomodarse a las funciones que la Ciudad asuma.

Con estos principios, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla ha prestado su aprobación y ordenado la publicación del presente Reglamento:

Artículo 1º.-

Se establece en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud, Deporte y Turismo, en adelante Consejería de Cultura el Registro de Asociaciones Deportivas, encardinado en la Secretaría Técnica para dar efectividad a lo dispuesto en el anexo B) 4 b) del Real Decreto 1383/1997, de 29 de Agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Deporte.

Artículo 2º.-

Todos los Clubes Deportivos Elementales, Clubes Deportivos Básicos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades o Grupos de acción deportiva, Agrupaciones de Clubes Deportivos, Entes de promoción deportiva y Federaciones Deportivas Elementales que desarrollen sus actividades, con carácter principal o secundario, en el ámbito de la Ciudad de Melilla deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla.

Artículo 3º.-

La inscripción será requisito previo para su normal actuación en el ámbito de las competencias deportivas oficiales, y en particular, para la concesión de cualquier clase de subvenciones u otorgamiento de ayudas económicas u honoríficas, así como para la celebración de convenios de colaboración con la Ciudad de Melilla.

Artículo 4º.-

1.-) Los acuerdos de aprobación o modificación de Estatutos o Reglamentos que sean objeto de inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones Deportivas y en el Registro de Melilla, se comunicarán, recíprocamente, por el Consejo Superior de Deportes y el Registro de Melilla, en los casos que proceda, así como las incidencias que, posteriormente, se produzcan.

2.-) Las Asociaciones Deportivas inscritas en los Registros Deportivos a que se refiere el apartado anterior deberán, así mismo, comunicar cualquier alteración en los datos consignados en sus respectivas inscripciones.

Artículo 5º.-

1.-) La inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla será gratuita y se realizará mediante anotación en un Libro foliado y sellado por la Consejería de Cultura, en forma numerada e independiente para cada Asociación o procedimiento informático que lo sustituya.

2.-) Corresponde a la Secretaría Técnica la organización y custodia de los libros del Registro o soporte informático que lo sustituya, así como la gestión del mismo.

3.-) La inscripción de los Clubes Deportivos Elementales, Clubes Deportivos Básicos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades o Grupos de acción deportiva, Agrupaciones de Clubes Deportivos, Órganos de Promoción Deportiva y Federaciones Deportivas Melillenses, tendrá carácter provisional durante seis meses, elevándose a definitiva por el transcurso de dicho plazo sin que el Órgano competente, mediante resolución motivada, formule oposición y denegatoria de la inscripción definitiva.

4.-) La inscripción de las Federaciones Deportivas Melillenses, tendrá carácter provisional durante tres años, produciéndose su elevación a definitiva por el transcurso de dicho plazo salvo que, mediante resolución motivada, y en función de criterios de interés deportivo y de implantación real de la modalidad deportiva correspondiente, se propone la inscripción provisional por otro plazo idéntico o el Órgano competente deniegue la inscripción.

Artículo 6º.-

1.-) Compete a la Consejería de Cultura la aprobación o delegación de los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas Melillenses.

La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Consejero de Cultura, con solicitud de aprobación o propuesta favorable.
- El acta de constitución del Club.
- El acta de aprobación de los Estatutos y, en su caso, Reglamentos.

La relación de nombres, domicilios y documento nacional de identidad de los promotores, fundadores, directivos, responsables y delegados.

- El texto de los Estatutos y, en su caso, Reglamentos de la Entidad solicitante.

Los requisitos específicos de cada tipo de Asociación Deportiva.

2.-) En los Estatutos de cada Asociación Deportiva deberán constar las circunstancias exigidas por la normativa aplicable a cada una de ellas.

Artículo 7º.-

1. Compete al Consejero de Cultura la aprobación o denegación, mediante resolución motivada, de la inscripción.

2. Solicitudada la inscripción, deberá dictarse resolución expresa en el plazo de tres meses.
3. Procederá la cancelación de la inscripción de la Asociación Deportiva, por resolución motivada, cuando concurren alguna de las causas, legalmente previstas, de extinción de las mismas.
4. Contra las órdenes adoptadas por el Consejero de Cultura, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº. 12 Extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº. 3 Extraordinario de 15 de enero de 1996 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE nº. 12 de 14 de enero).

El plazo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Artículo 8º.-

El Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla consta de cuatro secciones, atendiendo a la naturaleza y fines de la misma

- a) **Sección Primera**, en la que se inscriben los Clubes Deportivos Elementales, Clubes Deportivos Básicos y Entidades o Grupos de Acción Deportiva.
- b) **Sección Segunda**, en la que se inscriben las Agrupaciones de Clubes Deportivos y los Entes de Promoción Deportiva.
- c) **Sección Tercera**, en la que se inscriben las Federaciones Deportivas Melillenses.
- d) **Sección Cuarta**, en la que se inscriben las Sociedades Anónimas Deportivas.

Artículo 9.- El Régimen documental del Registro de Asociaciones es el siguiente:

a) Libro de Entrada.

En el libro de entrada, se registran, por orden cronológico de solicitud y numerados, correlativamente, los documentos en que se basa la inscripción, con indicación del nombre de la Asociación Deportiva y de la referencia necesaria para su identificación en el Registro correspondiente. Cada asentamiento se cierra a la fecha en que se practica, con la firma del encargado y sello del registro.

b) Fichero de Asociaciones Deportivas.

Cada Asociación Deportiva tiene una ficha Abierta

c) Libros Auxiliares.

d) Archivo de documentos.

Artículo 10.-

En el Registro se practicarán los asientos siguientes:

1. De Inscripción
2. De cancelación

La documentación exigida, para la inscripción en el Registro, se presentará por duplicado ejemplar.

Artículo 11.-

El titular encargado del Registro será el titular de la Secretaría Técnica.

El responsable ha de velar por el buen funcionamiento del Registro, calificará los documentos sujetos a inscripción y propondrá las resoluciones que procedan.

Hecha la inscripción o cancelación en el Registro, su responsable lo comunicará oficialmente.

Artículo 12.-

A petición de las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro, el responsable del Registro expedirá certificación de las correspondientes inscripciones, con testimonio de los extremos que se soliciten.

El Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla es público y, cualquier interesado, en los términos del artículo 37 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puede consultar los datos que allí consten.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Una vez que hay entrado en vigor el presente Reglamento, las Asociaciones Deportivas adaptarán su situación registral o lo estipulado en el mismo.
2. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las Asociaciones Deportivas Melillenses dispondrán de un plazo de seis meses para rectificación de su inscripción y la de sus Estatutos o Reglamentos en lo que procede.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Consejero de Cultura, para desarrollar el presente Reglamento, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad"

El Presidente de la Ciudad. Enrique Palacios Hernández.

El Consejero de Cultura. Alberto Paz Martínez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y TURISMO

158.- Cumplimentando con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normas de general y pertinente aplicación, el Reglamento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad de Melilla, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria de 1 de Marzo de 1999; expuesto al público, posteriormente, por el plazo máximo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción en el Tablón de Edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinaria núm. 6 de 24 de marzo de 1999 y definitiva aprobación por el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 1999, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, el Reglamento queda redactado como sigue.

Melilla, 8 de junio de 1999.

El Vicesecretario Gral. de la Asamblea. Carlos Rolín Rodríguez.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ELECCIÓN, REPRESENTACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

P R E Á M B U L O

El Estatuto de Autonomía de Melilla aprobado por la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.17 competencias con el alcance previsto en el apartado 2 de dicho artículo, en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Por otra parte, el R.D. 1383/1997 de 29 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de deportes, en su apartado B) 4 de Anexo establece que la Ciudad de Melilla ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las funciones que venía realizando la Administración del Estado, en materia de deporte, en cuanto a Asociaciones Deportivas.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se faculta a la Ciudad de Melilla competencias para regular, reglamentariamente, la constitución, régimen jurídico, estructura interna y funcionamiento de las Federaciones Deportivas de su ámbito territorial.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se recogen en el texto siguiente, que se someterá a la aprobación asamblearia, normas generales sobre la regulación del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad de Melilla que entenderá sobre los recursos que se interpongan contra las resoluciones de las Federaciones Deportivas de Melilla; en materia de disciplina deportiva de las denuncias que las Instituciones competentes presenten ante él. Se intenta, así mismo, al crear este Comité de Disciplina Deportiva la independencia del mismo respecto de las Federaciones Deportivas y la Administración, asegurando la objetividad y la ponderación de la aplicación de las normas reglamentarias y la necesaria coordinación entre los distintos estamentos y sus ámbitos competenciales.

Ha de advertirse que el presente Reglamento se ajustará a las necesidades de transformación y reestructuración necesarias, a fin de acomodarse a las funciones que la Ciudad asuma.

Con estos principios, la Asamblea de la Ciudad de Melilla ha prestado su aprobación y ordenado la publicación del presente Reglamento.

Artículo 1º.-

El Comité de Disciplina Deportiva de Melilla es el máximo órgano de carácter administrativo, encargado de resolver las cuestiones disciplinarias deportivas en el ámbito de la Ciudad Autónoma. En consecuencia le

corresponde decidir, en última instancia, sobre las cuestiones que le sean sometidas en materia de su competencia, cuando éstas se deriven de competiciones, pruebas o actividades que no rebasen en su convocatoria el territorio de la Ciudad Autónoma ni sean homologadas en los ámbitos nacional o internacional.

Artículo 2º.-

El Comité de Disciplina Deportiva de Melilla se adscribe orgánicamente a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Turismo, en adelante, Consejería de Cultura, aunque actúe con independencia de ésta y de las Federaciones Deportivas.

Artículo 3º.-

El Comité de Disciplina Deportiva de Melilla estará integrado por tres miembros, de los cuales uno será el Presidente y los otros dos vocales. El Comité contará con un Secretario, sin derecho a voto, que será un funcionario de la Consejería de Cultura.

Artículo 4º.-

Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva, excepto el designado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, serán elegidos por un colegio electoral formado por los Presidentes de las Federaciones Deportivas de Melilla.

Artículo 5º.-

Este colegio electoral una vez constituido, procederá a la elección del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla de la siguiente forma:

- 1) Un miembro será elegido entre la relación de tres candidatos propuestos por el Colegio de Abogados de la Ciudad.
- 2) Otro miembro será elegido de una relación de tres candidatos propuestos por las distintas Federaciones Deportivas.
- 3) El tercer miembro será designado como se explica en el artículo anterior por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma entre los juristas de la propia administración.

Todos los miembros serán Licenciados en Derecho, y no serán miembro de ningún Club o Federación respectiva.

Articulo 6º.-

El Presidente del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla será nombrado por el Consejero de Deportes entre los miembros del propio Comité, a propuesta y previa elección entre ellos.

El Secretario será designado por el Consejero entre el personal adscrito a la Consejería de Cultura.

Articulo 7º.-

El mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla tendrá una duración de cuatro años. El proceso electoral de renovación se ajustará a lo establecido en el artículo 5º.

Articulo 8º.-

Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención y recusación prevista en el Título II, Capítulo III, artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Articulo 9º.-

Por cada uno de los miembros elegidos se elegirá un suplente que sustituirá al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10º.-

La pertenencia al Comité de Disciplina Deportiva de Melilla tendrá un carácter honorífico, devengando sus miembros las dietas que al respecto establece el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Articulo 11º.-

Corresponde al Presidente del Comité:

1) Velar por el buen funcionamiento del mismo y por el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan las materias de su competencia, vigilando su mas estricta observancia por parte de todos los miembros del Comité y asegurando la normal tramitación y resolución de los asuntos y cuestiones encomendadas y sometidas al mismo.

2) La representación del Comité en cualquier clase de actos y ante cualquier Entidad, Organismo o persona física.

3) Convocar las reuniones del Comité, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones.

4) Avalar con su firma, cualquier tipo de comunicación o documento que emane del Comité.

5) Autorizar la sustitución de un vocal por el suplente correspondiente en casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

6) Nombrar a personas que auxilien a los vocales en la preparación de las ponencias que les sean asignadas.

Articulo 12º.-

Entre los vocales del Comité se elegirá un Vicepresidente al que corresponde asistir al Presidente y sustituirle, asumiendo sus funciones y obligaciones en caso de ausencia o por delegación.

Articulo 13º.-

Corresponde al Secretario del Comité las funciones que al respecto establece el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

1) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si es un funcionario, y con voz y voto si la Secretaría del órgano la ostenta un miembro del mismo.

2) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

3) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

4) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

5) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

6) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14º.-

La convocatoria y sesiones del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15º.-

Los miembros del Comité tienen el deber de asistir a las sesiones del mismo, de elaborar ponencias y de mantener el secreto de los expedientes y la documentación que les sea entregada, asimismo de las deliberaciones del Comité.

Artículo 16º.-

En los casos de imposibilidad de asistencia a las sesiones del Comité, los miembros del mismo deberán ponerlo en conocimiento del Secretario con la antelación suficiente

Artículo 17º.-

Para el informe y propuesta de resolución, el Presidente designará un vocal ponente, que en el plazo improrrogable de 15 días formulará dicha propuesta, pudiendo haber ordenado previamente la realización de las correspondientes pruebas y recabado la información que considere oportuna.

Artículo 18º.-

Si del expediente incoado con el correspondiente recurso se deduce claramente, a juicio del vocal ponente, la corrección de la sanción aplicada, será suficiente el trámite de audiencia de los interesados antes de formular la propuesta de resolución.

Artículo 19º.-

Tras la deliberación y votación sobre cada asunto tratado en el Comité, se levantará acta motivada, que contenga los acuerdos adoptados y votos particulares si los hubiere. En caso de producirse igualdad de votos en una deliberación, ésta se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente del Comité.

Artículo 20º.-

El Comité podrá resolver las incidencias que lo acuerdos y resoluciones adoptadas susciten, previa petición por escrito de parte interesada, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la correspondiente notificación.

Artículo 21º.-

Las resoluciones del Comité se ejecutarán por la Consejería de Cultura, a través de la correspondiente organización federativa, que será responsable de su cumplimiento, de conformidad con las normas de procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes disciplinarios deportivos que se incoen o se encuentren en tramitación en el momento de la constitución efectiva del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla, continuarán su tramitación en la forma prevista en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

El Presidente de la Ciudad. Enrique Palacios Hernández.

El Consejero de Cultura. Alberto Paz Martínez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y TURISMO

159.- Cumplimentando con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normas de general y pertinente aplicación el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria de 1 de Marzo de 1999; expuesto al público, posteriormente, por el plazo máximo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción en el Tablón de Edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinaria núm. 6 de 24 de marzo de 1999 y definitiva aprobación por el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 1999, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, el Reglamento queda redactado como sigue.

Melilla, 8 de junio de 1999.

El Vicesecretario Gral. de la Asamblea. Carlos Rolín Rodríguez.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Melilla aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla, en su artículo 21.1.17º, competencias, con el alcance previsto en el apartado 2 de dicho artículo, en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Por otra parte, el R.D. 1383/1997 de 29 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de deportes, en su apartado B)4 del Anexo establece que la Ciudad de Melilla ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las funciones que venía realizando la Administración del Estado, en materia de deporte, en cuanto a Asociaciones Deportivas.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en la disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se faculta a la Ciudad de Melilla competencia para regular, reglamentariamente, la constitución, régimen jurídico, estructura interna y funcionamiento de las Federaciones Deportivas de su propio ámbito territorial. Tal regulación preverá, en cualquier caso, que la estructura interna y funcionamiento de las Federaciones Deportivas, se ajustará a principios democráticos y representativos a través de sus Estatutos.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se recogen en el texto siguiente, que se someterá a la aprobación asamblearia, normas generales sobre Federaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla.

Ha de advertirse que el presente Reglamento se ajustará a las necesidades de transformación y reestructuración necesarias, a fin de acomodarse a las funciones que la Ciudad asuma

Con estos principios, la Asamblea de la Ciudad de Melilla ha prestado su aprobación y ordenado la publicación del presente Reglamento:

Articulo 1º.-

La Federación Melillense quedará integrada en la Federación Española correspondiente no pudiendo actuar fuera del territorio de Melilla sin previa autorización de la Ciudad Autónoma, siempre que se represente a la Ciudad en competiciones oficiales (Campeonatos de España)

Articulo 2º.-

Las Federaciones Deportivas de Melilla se rigen por sus propios Estatutos, por la legislación de la Ciudad Autónoma, por los Estatutos de las Federaciones Españolas y supletoriamente, por la legislación del Estado que les sea aplicable.

Articulo 3º.-

Las Federaciones Deportivas de Melilla regularán su estructura interna y funcionamiento de acuerdo con los principios de representación democrática y descentralización de funciones y actividades, por iniciativa de los clubes y asociaciones o de las propias Federaciones. Fijarán su domicilio social en la Ciudad de Melilla.

Articulo 4º.-

Sin perjuicio de las competencias de la Administración, son funciones de las Federaciones Deportivas de Melilla, dirigir y ordenar las actividades propias de su modalidad deportiva, en lo referente a la promoción y desarrollo de la mismas, la regulación de las competiciones oficiales, la formación de cuadros de técnicos y la vigilancia del cumplimiento de las normas reglamentarias y de disciplina deportiva en el ámbito de su territorio.

Articulo 5º.-

Las Federaciones Deportivas de Melilla podrán celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás entes públicos cuyo ámbito de actuación no exceda de la propia Ciudad, así como con cualquier entidad privada.

Artículo 6º.-

Los órganos de Gobierno y de Representación de las Federaciones Deportivas de Melilla son la Asamblea General, el Presidente, la Junta Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas o Comisión Delegada de la Asamblea.

Artículo 7º.-

1º.- La Asamblea General es el órgano superior de cada Federación Deportiva de Melilla, en el que están representadas las Asociaciones Deportivas, los deportistas, los técnicos y los jueces o árbitros.

Sus miembros son elegidos cada cuatro años con carácter ordinario, coincidiendo con los años olímpicos, por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los integrantes de cada colectivo de la modalidad deportiva.

2.- Los criterios de composición de la Asamblea General de las Federaciones Deportivas de Melilla vendrán determinados por sus respectivos Estatutos, de acuerdo con los principios que establece el presente Decreto.

La Asamblea General contará con un número de miembros no superior a treinta ni inferior a diez. El número de miembros de la Asamblea General se fijará en el Estatuto de cada Federación.

3.- La representación en la Asamblea General de los diversos estamentos deportivos responderá a las siguientes proporciones.

3.1.- Los representantes de las Asociaciones Deportivas y deportistas constituirá el 80 % de los miembros de la Asamblea General. La diferencia máxima entre cada uno de estos estamentos no podrá exceder del 10 % del total de los miembros de la Asamblea, siendo superior la representación de las Asociaciones a la de los deportistas.

3.1.1.- DEPORTES INDIVIDUALES

Los representantes de las Asociaciones Deportivas y Clubes tendrán una representación entre el 40 y 60 % y los deportistas entre el 25 y el 40%.

3.1.2.- DEPORTES COLECTIVOS

Los representantes de las Asociaciones deportivas y Clubes tendrán una representación entre el 49 y el 60% , los deportistas entre el 25 y el 40%.

3.2.- Los técnicos y entrenadores tendrán en cualquier caso una representación entre el 5 y el 10 %, al igual que los jueces y árbitros que también serán entre el 5 y el 10%.

Si hubiese otros colectivos dignos de representación esta representación estaría entre el 1 y el 10%.

Cuando en una modalidad deportiva no existan los estamentos de jueces y árbitros o de técnicos y entrenadores, la totalidad de su representación se atribuirá al resto de los estamentos federativos de forma que se mantengan los criterios de proporcionalidad establecidos con carácter general.

Artículo 8º.-

1.- La convocatoria anual de la Asamblea General en sesión ordinaria, con su orden del día, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla" y en el tablón de anuncios de la Federación con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de su reunión, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de sus miembros.

Las demás convocatorias que tendrán carácter extraordinario deberán realizarse, al menos con diez días naturales de antelación cumpliendo los criterios del párrafo anterior.

2.- La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia en primera convocatoria de la mayoría de sus miembros. En todo caso, se requerirá mayoría absoluta para la reforma del Estatuto, la aprobación de la memoria de actividades anuales, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del anterior.

Artículo 9º.- Reglamento Electoral.

1.- Coinciendo con los años Olímpicos, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud, Deporte y Turismo, en adelante Consejería de Cultura, fijará y publicará el periodo electoral en el que habrá de celebrarse la elección de los miembros de las Asambleas Generales de las Federaciones Deportivas de Melilla.

En el plazo de 20 días naturales desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla", las citadas Federaciones elaborarán y presentarán en la Consejería de Cultura los reglamentos que regularán las elecciones de los miembros de la Asamblea General y a los Presidentes de las mismas a tenor de lo establecido en el presente Reglamento.

2.- El citado Reglamento habrá de determinar las siguientes cuestiones:

a).- Circunscripciones electorales y número de representantes de cada estamento por cada una de ellas.

b).- Calendario electoral.

c).- Censo electoral.

d).- Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral.

e).- Requisitos, presentación y proclamación de candidatos.

f).- Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

g).- Composición, competencias y funcionamiento de las mesas electorales.

3.- La Consejería de Cultura resolverá sobre la aprobación del Reglamento o su devolución para subsanar las deficiencias que hubieran podido apreciarse en el plazo máximo de 10 días desde su recepción. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se entenderá aprobado el Reglamento.

Artículo 10º.- Convocatoria de Elecciones.

Una vez aprobado el Reglamento, la Junta de Gobierno de la Federación Deportiva correspondiente, procederá, de acuerdo con el mismo, y en el plazo de 15 días a la convocatoria de elecciones a la Asamblea General. Dicha convocatoria deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Artículo 11º.- Juntas Electorales Federativas.

1.- En cada Federación habrá una Junta Electoral que se constituirá de acuerdo con las normas que establezcan los reglamentos electorales y que constituirá el órgano de ordenación y control de las elecciones. No podrán formar parte de ella los candidatos de la Asamblea General.

2.- La relación de componentes de cada Junta Electoral se pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura inmediatamente después de su constitución.

3.- Los recursos presentados ante las Juntas Electorales Federativas deberán ser resueltos por estas en un plazo no superior a siete días hábiles a partir de la presentación de aquellos.

Artículo 12º.- La Junta Electoral Central.

1.- La Junta Electoral Central estará formada por cinco miembros designados por el Consejero de Cultura en los diez primeros días del periodo electoral fijado.

2.- La Junta Electoral Central tendrá su sede en la Consejería de Cultura y entenderá de las cuestiones que se planteen contra las decisiones de las Juntas Electorales Federativas. Los acuerdos de la Junta Electoral Central tienen carácter ejecutivo y las reclamaciones que puedan interponerse contra los mismos ante la jurisdicción ordinaria no suspenderán su eficacia.

3.- Los recursos ante la Junta Electoral Central se podrán formular en el plazo de tres días siguientes del fallo por parte de la Junta Electoral Federativa.

Articulo 13º.-

La circunscripción electoral para la elección de representantes a la Asamblea General coincidirá con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Articulo 14º.- Censo Electoral.

Como anexo al reglamento electoral, la Federación correspondiente incluirá el censo de Asociaciones, deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de la Ciudad de Melilla que cumplan los requisitos para participar en el proceso electoral, debiendo exponerse en la sede de la Federación y en la Consejería de Cultura. Las reclamaciones al censo deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa por la personas físicas o jurídicas o asociaciones interesadas en un plazo de cinco días hábiles a partir de la exposición de aquel.

Articulo 15º.- Electores y candidatos.

1.- Podrán ser electores las personas mayores de dieciséis años en el momento de la convocatoria electoral y elegibles los mayores de dieciocho que cumplan los requisitos exigidos para cada estamento en este Reglamento.

2.- Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en ambos, sólo podrán ser candidatos por uno de ellos.

Articulo 16º.- Elección de representantes de Asociaciones Deportivas.

1.- Los representantes de las Asociaciones Deportivas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los compromisarios designados por aquellas que se hallen inscritas como tales en el Registro de Clubes de Melilla y que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la Federación correspondiente y tengan actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

2.- La elección de representantes de las Asociaciones Deportivas se realizará en su caso mediante Asambleas de sus miembros o elegidos compromisarios por las Juntas Directivas o por las Comisiones Gestoras de las Federaciones, siendo el voto libre y secreto.

Artículo 17º.- Elección de representantes de deportistas.

1.- Los representantes de deportistas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los deportistas que en el momento de la convocatoria tengan licencia en vigor y la hayan tenido la temporada anterior.

2.- La elección de los representantes de los deportistas se realizará mediante convocatoria pública de la Juntas Directivas o por las Comisiones Gestoras de las Federaciones, siendo el voto libre y secreto.

Artículo 18º.-

Elección de representantes de técnicos o entrenadores y jueces o árbitros.

1.- Los representantes de los técnicos o entrenadores serán elegidos por y entre los que posean titulación de cualquier categoría expedida por las Federaciones respectivas u otros Organismos Oficiales y tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones.

2.- Los representantes de los jueces o árbitros serán elegidos por y entre los que posean tal condición reconocida por la respectiva Federación sea cual fuere su categoría, con vecindad en Melilla y tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones.

3.- La elección de los representantes de estos estamentos se llevará a cabo mediante convocatoria pública, siendo el voto siempre libre y secreto.

Artículo 19º.- El Presidente.

1.- El Presidente es el órgano ejecutivo de la Federación, ostenta su representación legal, convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva y ejecuta sus acuerdos.

2.- Los Estatutos de cada Federación Melillense, recogerán de los de su Federación Nacional, el número de mandatos que con carácter indefinido o limitado, puedan ostentar sus respectivos presidentes. También recogerá el sistema para presentar la moción de censura contra el mismo. El Presidente en todo caso se mantendrá en funciones hasta la toma de posesión de su sustituto.

Artículo 20º.- Elección del Presidente.

1.- Elegidos y proclamados los miembros de la Asamblea General, la Junta Directiva saliente procederá en el plazo máximo de quince días a convocar la Asamblea General en sesión constitutiva, teniendo como único punto del orden del día la elección del Presidente de la Federación.

2.- La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado, no pudiendo, en ningún caso, coincidir con los candidatos a la Presidencia.

3.- Con carácter previo a la votación, cada uno de los candidatos expondrá su programa ante la Asamblea. Para la elección de Presidente no se admitirá la delegación de voto.

4.- Será elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría absoluta. En el caso de que ningún candidato obtenga esta mayoría, se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple.

Artículo 21º.- La Junta Directiva.

La Junta Directiva o Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión de las Federaciones Melillenses. Estará presidida por el Presidente de la Federación e integrada por los vocales que este designe libremente. Sus funciones serán reguladas en los estatutos de la Federación. Al menos uno de los miembros de la Junta Directiva o Comisión ejecutiva, deberá ser miembro de la Asamblea General y ostentará el cargo de Vicepresidente primero.

Artículo 22º.-

1.- La Comisión Revisora de Cuentas es un órgano de gobierno de carácter interno de la propia Federación. Su funcionamiento será regulado en los estatutos de la misma de acuerdo con los principios que establece el presente Reglamento.

2.- Estará constituida por tres miembros elegidos por la Asamblea General en sesión ordinaria, siendo incompatibles con los cargos de la Junta Directiva.

Sus funciones consisten en el control de la ejecución presupuestaria y la revisión del estado de cuentas de la Federación, aspectos sobre los que deberá emitir el correspondiente informe ante la Asamblea General. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas tendrá libre acceso a todos los documentos de contenido económico de la Federación y su mandato expirará con el ejercicio económico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aras de una adecuada previsión y dada la proximidad del Año Olímpico del 2000 las elecciones de las respectivas Asambleas Generales se celebrarán dentro del año en que corresponde la celebración de los Juegos Olímpicos y el año siguiente a la celebración de los mismos, excepción válida sólo para este Año Olímpico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez realizados los Estatutos por las Federaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla y presentados ante la Consejería de Cultura y aprobados por ésta, las Federaciones Deportivas elaborarán y presentarán ante la Consejería en el plazo de un mes, el reglamento electoral correspondiente para la celebración de las primeras elecciones para la constitución de la Asamblea General, así como la elección del Presidente y regulará el proceso electoral con sujeción a lo establecido en el presente Reglamento.

Las Federaciones deberán adoptar el nombre de Federación Melillense de.....siguiendo el nombre de la disciplina deportiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Cultura para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Presidente de la Ciudad. Enrique Palacios Hernández.

El Consejero de Cultura. Alberto Paz Martínez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y TURISMO

160.- Cumplimentando con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y demás normas de general y pertinente aplicación, el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria de 1 de Marzo de 1999; expuesto al público, posteriormente, por el plazo máximo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción en el Tablón de Edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinaria núm. 6 de 24 de marzo de 1999 y definitiva aprobación por el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 1999, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, el Reglamento queda redactado como sigue.

Melilla, 8 de junio de 1999.

El Vicesecretario Gral. de la Asamblea. Carlos Rolín Rodríguez.

REGLAMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR EL QUE SE APRUEBA LA REGULACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

PREÁMBULO

El Real Decreto 1.383/1997 de 29 de agosto transfiere a la Ciudad Autónoma de Melilla una serie de materias de Deportes entre las que se encuentran las Asociaciones Deportivas.

La Ley 10/90 de 16 de octubre en su Título III, sobre las Asociaciones Deportivas en el Capítulo Primero, Artículo 12 define "a los efectos de la presente Ley, las Asociaciones Deportivas se clasifican en Clubes, Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal, Entes de Promoción Deportiva de ámbito estatal, Ligas Profesionales y Federaciones Deportivas Españolas".

En la Ciudad de Melilla este Decreto se aplicará a los Clubes Deportivos, debiendo servir el mismo para el fomento de asociacionismo deportivo en la Ciudad Autónoma, a la vez que sin la pretensión de sustituir o innovar el ordenamiento jurídico privado, agilizar la constitución y mejorar el funcionamiento de los diferentes tipos de Clubes Deportivos.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se recoge en el texto siguiente, que se someterá a la aprobación definitiva del Pleno de la Asamblea, normas generales sobre Asociaciones Deportivas.

Con estos principios, la Asamblea de la Ciudad de Melilla ha prestado su aprobación y ordenado la publicación del presente Reglamento.

Artículo 1.- Definición, regulación e inscripción:

1.- Las Asociaciones privadas integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto exclusivo o principal la promoción y el desarrollo de actividades físico-deportivas o la práctica de una o más modalidades por sus miembros o la participación en actividades deportivas de carácter oficial, profesional y aficionado pueden ser calificadas como Clubes Deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- Los Clubes Deportivos, se regirán en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento, planteamiento y contenido de sus normas estatutarias, por lo dispuesto en la Ley del Deporte, por el presente Reglamento y por sus propios Estatutos y Reglamentos, válidamente aprobados, a excepción de las Sociedades Anónimas que se regulan por las Disposiciones normativas del Estado.

3.- Las Asociaciones calificadas como Clubes Deportivos se inscribirán en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla y serán amparados de acuerdo con lo que dispone este Reglamento.

Artículo 2.- Clasificación

A los efectos previstos en el presente Reglamento, los Clubes Deportivos se clasifican en:

- a) Clubes Deportivos Elementales
- b) Clubes Deportivos Básicos
- c) Sociedades Anónimas Deportivas

Artículo 3.- Definición.

Los Clubes Deportivos Elementales son asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas exclusivamente por personas físicas que tienen por objeto principal la práctica de actividades físico-deportivas por sus miembros o la participación en la competición de carácter oficial y aficionado relativa a la modalidad que desarrollan.

Artículo 4.- Constitución.

Para constituir un Club Deportivo Elemental basta que varias personas físicas en calidad de promotores o fundadores suscriban un documento privado en el que figuren al menos, los siguientes datos o circunstancias:

- a) Identificación de los promotores o fundadores, incluyendo su nombre y apellidos, edad, domicilio, documento nacional de identidad y la condición de deportistas practicantes, si la tuvieran.
- b) Identificación de quien vaya a actuar como responsable o coordinador del Club Deportivo Elemental.
- c) El domicilio del Club Deportivo Elemental a los efectos de las notificaciones y de las relaciones con terceros interesados o en su caso a las Federaciones Deportivas a las que se incorporen.
- d) Manifestación expresa de la voluntad de constituir el Club como Club Deportivo Elemental, finalidad y objeto concreto y nombre o denominación del mismo.
- e) Declaración manifiesta y expresa de sometimiento a las normas deportivas y en su caso a las que reglamentan la modalidad de la federación o Federaciones correspondientes.

Artículo 5.- Certificado de Identidad Deportiva.

1.- El Certificado de Identidad Deportiva es un documento acreditativo de la constitución de un Club Deportivo Elemental, de su reconocimiento como tal por la Ciudad Autónoma y de la inscripción registral. Tiene como finalidad principal la acreditación del Club ante todas las instancia públicas, privadas y federativas, así como en las condiciones reglamentarias recibir la protección y amparo de la ciudad Autónoma de Melilla a los exclusivos efectos deportivos.

2.- El Certificado de Identidad Deportiva es válido por un período de tres años debiendo ser renovado por períodos de igual duración previa petición del interesado. Las extinción o disolución del Club y su baja en el Registro conllevan, automáticamente, la del Certificado de Identidad Deportiva.

Artículo 6.- Normas de funcionamiento.

1.- Los Clubes Deportivos Elementales elaboran y aprueban sus propias normas de régimen interno respetando los principios y preceptos de la Ley del Deporte así como las exigencias derivadas de las normas estatutarias y reglamentarias de las Federaciones deportivas a que se afilien.

2.- Las normas estatutarias de los Clubes Deportivos Elementales serán elaboradas y aprobadas con el contenido y conformidad con que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 7.-

1.- Los promotores o fundadores del Club Deportivo Elemental podrán elaborar sus propias normas estatutarias que presentarán en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla junto al documento privado en el que conste la voluntad de constitución del Club y demás documentación que establezcan las disposiciones que regulan el mencionado Registro.

2.- En las normas estatutarias del Club Deportivo Elemental deberán especificarse y regularse al menos las siguientes cuestiones:

- a) Relación de modalidades o especialidades en las que pretenda participar o respecto de las que desea desarrollar su gestión.
- b) Órganos de representación, gobierno o administración.
- c) Régimen de funcionamiento, con el sistema de elección o designación de los órganos del apartado b), régimen de elección y cese de los miembros del Club Deportivo Elemental y procedimiento para la modificación de las normas establecidas.

- d) Régimen de administración de los ingresos y gastos del Club, así como del patrimonio y aportación económica fundacional y gestión del presupuesto.
- e) Régimen documental comprendiendo al menos un libro de actas y cuentas y otro libro de registro de miembros del Club.
- f) Régimen disciplinario que deberá ajustarse en lo deportivo a las disposiciones normativas correspondientes.

3.- En el supuesto de que los Clubes Deportivos Elementales no elaboren y aprueben sus propias normas estatutarias conforme a lo previsto en este Decreto, se aplicarán, supletoriamente, las normas incluidas en el anexo del presente Decreto.

Artículo 8.- Régimen Económico.

Todos los ingresos de los Clubes Deportivos Elementales deben aplicarse, exclusivamente, al cumplimiento de su objetivo asociativo y no se podrá reconocer la posibilidad de repartir beneficio alguno entre sus miembros.

De las deudas y obligaciones contraídas por el Responsable o Coordinador del Club Deportivo Elemental responderán todos sus miembros mancomunadamente, salvo que hubieran sido negociadas por él mismo sin consentimiento de sus miembros. De las restantes deudas responderá la persona que las hubiera contraído.

Artículo 9.- Inscripción y Afiliación

1.- Los Clubes Deportivos Elementales, cualquiera que sea su finalidad u objeto asociativo específico, deben inscribirse en el correspondiente Registro General de Asociaciones Deportivas, inscripción que acreditará la existencia del Club y dará derecho a la obtención del Certificado de Identidad Deportiva.

2.- Para poder participar en competiciones de carácter oficial, dichos Clubes deberán afiliarse a la Federación Deportiva correspondiente.

Artículo 10.- Cesión de deportistas.

Los Clubes Deportivos Elementales deben poner a disposición de la Federación Deportiva correspondiente sus deportistas, al objeto de integrar las correspondientes selecciones deportivas, de acuerdo con las condiciones estatutarias federativas.

Artículo 11.- Sustancias prohibidas.

Todos los Deportistas de los Clubes Deportivos Elementales tiene obligación de someterse a los controles que sobre el uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de preparación deportiva, realice la Federación o Comisión Deportiva correspondiente.

Artículo 12.- Transformación en Club Deportivo Básico.

1.- Un Club Deportivo Elemental podrá acordar su transformación en un Club Deportivo Básico mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Capítulo III.

2.- A falta de previsión en sus normas de funcionamiento bastará el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros para aprobar la transformación.

3.- La transformación del Club Deportivo Elemental en Club Deportivo Básico no extinguirá en modo alguno la responsabilidad patrimonial por las deudas y obligaciones existentes. Sólo se podrá trasladar la responsabilidad al Club Deportivo Básico cuando exista consentimiento expreso de los acreedores o garantía suficiente de pago de las obligaciones.

Artículo 13.- Régimen de disolución o extinción.

La extinción de un Club Deportivo Elemental se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Previsiones de sus propias normas estatutarias.
- b) Decisión judicial.
- c) Transformación en Club Deportivo Básico.
- d) Acuerdo aprobado de la mayoría de sus miembros.

Artículo 14.- Definición, constitución y régimen jurídico.

1.- Los Clubes Deportivos Básicos son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas, que tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y están constituidos

principalmente para la promoción de una o varias modalidades deportivas, el desarrollo o práctica de las mismas, por sus asociados y la participación en actividades o competiciones de carácter oficial.

2.- Para constituir un Club Deportivo Básico es preciso que sus promotores o fundadores suscriban un acta fundacional ante notario, al menos, por cinco personas físicas o jurídicas que manifiesten la voluntad de constituir un club Deportivo Básico, presentando unos Estatutos provisionales de conformidad con el artículo siguiente.

3.- Los Clubes Deportivos Básicos se rigen por lo dispuesto en la Ley General del Deporte, en este Reglamento así como por sus propias normas estatutarias, orgánicas y de funcionamiento. Asimismo les serán de aplicación los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la Federación o Federaciones Deportivas a las que se afilién o en las que se integren.

Artículo 15.- Normas de funcionamiento.

1.- Los Estatutos de los Clubes Deportivos Básicos, contendrán al menos y con precisión las especificaciones siguientes:

- a) Denominación, objeto y domicilio del Club.
- b) Requisitos y procedimiento para la adquisición y la pérdida de la condición de socio del Club.
- c) Relación de derechos de los socios.
- d) Relación de deberes de los socios.
- e) Órganos de Gobierno, Administración y Representación del Club que, en todo caso, deberán ajustarse a principios democráticos.
- f) Régimen de elección o designación y cese de los titulares de los cargos del Club.
- g) Régimen de responsabilidad de los directivos ante los socios y de éstos mismos, que habrá de ajustarse a las condiciones o requisitos establecidos por el presente Reglamento.
- h) Régimen disciplinario del Club.
- i) Régimen económico-financiero y patrimonial del Club.
- j) Régimen de disolución o extinción y destino de los bienes o del patrimonio, neto si lo hubiera que en todo caso serán destinados a fines de carácter deportivo.
- k) Régimen documental.

2.- En los Estatutos del Club Deportivo Básico puede establecerse la previsión de que para la adopción de acuerdos el órgano supremo de gobierno esté integrado por miembros compromisarios que representarán a la totalidad de los socios de pleno derecho salvo para la modificación de los propios Estatutos y la disolución del Club.

3.- Los Clubes Deportivos Básicos, cualquiera que sea su finalidad específica y objeto deportivo deben estar inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Melilla, conforme a las normas reglamentarias del mismo.

4.- La existencia de un Club Deportivo Básico se acreditará mediante la certificación de la inscripción en el registro.

5.- Para la participación en competiciones de carácter oficial, los clubes deportivos básicos deben afiliarse previamente en la federación deportiva correspondiente.

6.- Los Clubes Deportivos Básicos podrán incluir en sus Estatutos una fórmula de conciliación extrajudicial para la resolución de conflictos internos.

Artículo 16.- Órganos de Gobierno, administración y representación.

En todo Club Deportivo Básico existirán al menos los órganos siguientes:

- a) Un órgano supremo de gobierno con la denominación de Asamblea General o equivalente, integrado por todos sus socios de pleno derecho.
- b) Una Junta Directiva formada por un número de vocales no inferior a cinco ni superior a quince, designados o elegidos según los Estatutos.
- c) Una Comisión Electoral cuyos miembros serán elegidos de entre los miembros de la Asamblea General u órgano equivalente en los términos y condiciones que se fijen en sus Estatutos.
- d) Un Presidente del Club que será, a su vez, Presidente de la Junta Directiva y de la Asamblea General, elegido por sufragio universal, libre, directo y secreto por y entre los miembros o compromisarios de la Asamblea.

En defecto de previsión estatutaria, la elección del Presidente se realizará cada cuatro años y requerirá la mayoría de los votos emitidos por los socios.

- e) Un Secretario que lo será también de la Asamblea, de la Junta Directiva y de la Comisión electoral, con voz pero sin voto.

Artículo 17.- Responsabilidad.

1.- Los Socios del Club Deportivo Básico responderán de las decisiones que los órganos del Club adopten con su aprobación.

2.- Los Directivos del Club Deportivo Básico responderán ante el mismo y ante los socios por los actos y acuerdos en que intervengan. En cuanto a los efectos económicos, la responsabilidad de los directivos se exigirá de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 18.- Régimen disciplinario.

Además de lo dispuesto en la Ley General del Deporte, los Clubes Deportivos Básicos aprobarán sus reglas disciplinarias internas con respeto a los principios y preceptos del ordenamiento jurídico general. La sanción de expulsión de los socios o destitución definitiva de los órganos del Club Deportivo Básico será siempre adoptado previo expediente contradictorio.

Artículo 19.- Régimen económico-financiero patrimonial.

1.- Los Clubes Deportivos Básicos constituidos al amparo de la Ley General del Deporte y de este Reglamento, tendrán patrimonio independiente y aprobarán anualmente un presupuesto, rigiéndose su administración por los requisitos y condiciones que se especifican a continuación:

a) Los clubes Deportivos Básicos puede adquirir y ostentar la titularidad de bienes muebles o inmuebles, valores y demás derechos, aunque sólo podrán destinar sus bienes y los rendimientos de los mismos al cumplimiento de las actividades y del objeto social.

b) Los Clubes Deportivos Básicos no pueden repartir beneficios entre sus miembros, aunque sí podrán disminuir las cuantías de las aportaciones o cuotas de los socios cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.

c) Los Clubes Deportivos Básicos pueden gravar o enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo o incluso emitir títulos transmisibles de deuda o parte alícuota patrimonial. En este último caso, los títulos serán normativos, las operaciones de emisión deberán ser autorizadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General, los actos de emisión no comprometerán de forma irreversible el patrimonio del Club y deberá ser comunicado a la Consejería de Cultura y Deporte.

Artículo 20.- Régimen documental.

Integrarán, en todo caso, el régimen documental de los Clubes Deportivos Básicos:

- a) Un libro de Actas en el que se consignarán todas las que se levanten sobre las reuniones celebradas por los diferentes órganos del Club, debidamente suscritas por el Presidente y el Secretario,
- b) Un libro de Contabilidad en que figurarán el resumen del presupuesto anual del Club, la relación de sus ingresos y gastos con precisión de los que procedan del sector público.
- c) Un Libro de Registro de Socios en el que deberán constar los socios del Club. En este libro registral se anotarán, específicamente, todas las incidencias de los cargos del Club, actualizadas con independencia de los que figuren en el Libro de Actas.

Artículo 21.- Cesión de Deportistas.

1.- Todos los Clubes Deportivos Básicos están obligados a ceder, temporalmente, sus deportistas a las Federaciones Deportivas de Melilla y Españolas, con motivo de la convocatoria de las selecciones deportivas o para la participación en competiciones oficiales o la preparación de éstas.

2.- Si los deportistas cedidos estuviessen sujetos al Club deportivo Básico por una relación laboral, se suspenderá el ejercicio de las funciones de dirección y control de la actividad laboral y las obligaciones o responsabilidades relacionadas con dicha facultad durante el tiempo requerido para la preparación o participación en las competiciones deportivas oficiales.

Artículo 22.- Sustancias prohibidas.

Todos los deportistas vinculados a los Clubes Deportivos Básicos tienen obligación de someterse a los controles que establezca la Comisión Nacional Antidopaje o la Federación Melillense o Española correspondiente sobre uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos o métodos no reglamentarios en el deporte.

Artículo 23.- Régimen de disolución o extinción.

Los Clubes Deportivos Básicos se extinguen:

- a) Por las previsiones en sus propias normas estatutarias.
- b) Por decisión Judicial.
- c) Por transformación en otro tipo de Asociación Deportiva.
- d) Por acuerdo aprobado por la mayoría de tres cuartas partes de sus socios.

Artículo 24.- Reforma del Reglamento.

El presente Reglamento se ajustará a las necesidades de transformación y reestructuración necesarias, a fin de acomodarse a las funciones que la Ciudad asuma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Las Agrupaciones y Clubes Deportivos existentes en Melilla a la entrada en vigor del presente Reglamento y constituidos al amparo de la Ley 13/1.980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y el Deporte, adaptarán sus normas estatutarias y reglamentarias a las prescripciones de la Ley 10/1.990 de 15 de octubre y del presente Reglamento en el plazo de seis meses.

SEGUNDA.-

Transcurrido el plazo de adaptación previsto en la disposición anterior, no se permitirá la participación en competiciones oficiales de Clubes cuyo régimen no sea conforme a la legislación deportiva.

Además esos Clubes no podrán recibir ayudas públicas con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, ni suscribir con el Gobierno de la Ciudad convenios de colaboración.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas precisas para la ejecución del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

El Presidente de la Ciudad. Enrique Palacios Hernández.

El Consejero de Cultura. Alberto Paz Martínez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ANEXO A LAS ORDENANZAS FISCALES

161.- RELACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MELILLA

-A-

447	8°	4°	ABAD POJOAN, ALFEREZ	DE LA LIBERTAD
71	1°	1°	ABDELKADER	HEROES DE ESPAÑA
144	3°	3°	ACEITERO, Callejon del	CARMEN
283	5°	4°	ACERA DEL CURRUQUERO	BATERIA JOTA
284	5°	4°	ACERA DEL NEGRETE	BATERIA JOTA
329	5°	4°	ACERA DE REINA REGENTE	REINA REGENTE
351	6°	1°	ACTOR TALLAVI	CONCEPCIÓN ARENAL
414	7°	-	AEROPUERTO, CARRETERA DEL	REAL
446	8°	4°	AFRICA	DE LA LIBERTAD
47	1°	2°	AGUILAR DE MERA, TTE	GENERAL LARREA
330	5°	4°	AGUSTINA DE ARAGÓN	REINA REGENTE
126	2°	3°	AHORRO	PRINCIPE DE ASTURIAS
358	6°	1°	AIZPURU, Gral, Avenida	CONCEPCIÓN ARENAL
545	8°	4°	ALBORAN, MAR DE	VIRGEN DE LA VICTORIA
145	3°	3°	ALCAIDE PEDRO VENEGAS	CARMEN
286	5°	4°	ALCALDE GALGO	BATERIA JOTA
287	5°	4°	ALCALDE DE MOSTOLES	BATERIA JOTA
532	8°	3°	ALCAUDETE, CONDE DE	INDUSTRIAL
317	5°	4°	ALCOLEA	HERNAN CORTÉS
174	4°	3°	ALFERESES DIAZ OTERO	POLIGONO
447	8°	4°	ALFEREZ ABAD PONJOAN	DE LA LIBERTAD
448	8°	4°	ALFEREZ BRAVO RUEDA	DE LA LIBERTAD
93	2°	3°	ALFEREZ CAMILO BARRACA	GENERAL GOMEZ JORDANA
380	6°	3°	ALFEREZ ENRIQUE YAESTRE	ISAAC PERAL
449	8°	4°	ALFEREZ REPNÁNDEZ MARTÍN	DE LA LIBERTAD
450	8°	4°	ALFEREZ FRANCISCO SORIANO	DE LA LIBERTAD
94	2°	1°	ALFEREZ GUERRERO ROMERO	GENERAL GOMEZ JORDANA
95	2°	1°	ALFEREZ PROVISIONAL, Plaza	
			(Ahora: Plaza 1° de Mayo)	GENERAL GOMEZ JORDANA
285	5°	4°	ALFÉREZ ROLDÁN GONZÁLEZ	BATERIA JOTA
275	5°	4°	ALFÉREZ SANTA PAU	CABRERIZAS
175	4°	3°	ALFÉREZ SANZ	POLIGONO
451	8°	4°	ALFÉREZ SISI CLAVIJO	DE LA LIBERTAD
528	8°	3°	ALFONSO GURREA	INDUSTRIAL
452	8°	4°	ALFONSO I	DE LA LIBERTAD
453	8°	4°	ALFONSO X	DE LA LIBERTAD
27	1°	2°	ALFONSO XII	GENERAL LARREA
541	8°	4°	ALFONSO XIII, Carretera	VIRGEN DE LA VICTORIA
318	5°	3°	ALHUCEMAS	HERNÁN CORTÉS
146	3°	3°	ALICANTE	CARMEN
1	1°	3°	ALJIBES, PLAZA DE LOS	MEDINA SIDONIA
147	3°	3°	ALMERIA	CARMEN
32	1°	2°	ALMODOVAR, DUQUE DE	GENERAL LARREA
176	4°	4°	ALMOTAMID	POLIGONO
288	5°	4°	ALONSO DE ERCILLA	BATERIA JOTA
381	6°	3°	ALONSO DE GUEVARA VASCONCELLOS	ISAAC PERAL
96	2°	2°	ALONSO MARTIN	GENERAL GÓMEZ JORDANA
2	1°	2°	ALTA	MEDINA SIDONIA
454	8°	4°	ALTO LA VIA	DE LA LIBERTAD

274	SP	4°	ALVAREZ CABRERA	CABRERIZAS
289	5°	4°	ALVAREZ DE CASTRO	BATERIA JOTA
290	5°	3°	ALVAREZ DE MENDIZABAL	BATERIA JOTA
529	8°	2°	ALVARO DE BAZAN	INDUSTRIAL
407	7°	3°	ANDALUCIA	REAL
413	7°	3°	ANDINO, CAPITAN	REAL
522	8°	4°	ANTONIO BERMEJO, FALANGISTA	GENERAL PRIMO DE RIVERA
98	2°	1°	ANTONIO CALDUCH	
			(antes Bandera de Marruecos)	GENERAL GÓMEZ JORDANA
582	6°	3°	ANTONIO DIEZ, AVENIDA	Isaac Peral y
			(entre H. Granados y G. Pintos)	Concepción Arenal
97	2°	2°	ANTONIO FALCÓN	GENERAL GÓMEZ JORDANA
48	1°	4°	ANTONIO MACHADO	ATAQUE SECO
502	6°	3°	ANTONIO MESA, CABO CAÑON	GENERAL SANJURJO
190	4°	2°	ANTONIO MIRA, FALANGISTA	POLIGONO
382	6°	3°	ANTONIO SAN JOSÉ	ISAAC PERAL
127	2°	3°	ANTONIO ZEA	PRINCIPE DE ASTURIAS
500	BS	3°	APODACA, PLAZA	GENERAL SANJURJO
408	7°	3°	ARAGÓN	REAL
542	8°	4°	ARAPILES	VIRGEN DE LA VICTORIA
492	8°	4°	ARBUCIAS, SARGENTO	CALVO SOTELO
331	5°	4°	ARCILA	REINA REGENTE
100	2°	1°	ARELLANO, CARLOS RAMIREZ	GENERAL GÓMEZ JORDANA
412	7°	3°	ARENAS, CAPITAN	REAL
291	5°	4°	ARGEL	BATERIA JOTA
243	5°	4°	ARGENTINA	CRISTOBAL COLÓN
3	1°	3°	ARMAS, PLAZA DE	MEDINA SIDONIA
282	5°	4°	ARRABAL ARRABAL, TENIENTE	CABRERIZAS
424	7°	2°	ASTILLEROS, GENERAL (pares)	REAL
509	8°	2°	ASTILLEROS, GENERAL (impares)	GENERAL SANJURJO
455	8°	4°	AUXILIO SOCIAL	CALVO SOTELO
4	1°	3°	AVANZADILLA, PLAZA DE	MEDINA SIDONIA
139	2°	2°	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL	PRINCIPE
582	6°	3°	AVENIDA ANTONIO DIEZ	Concepción Arenal e
			(entre H. Granados y G. Pintos)	Isaac Peral
153	3°	3°	AVENIDA CASTELAR	CARMEN
374	6°	1°	AVENIDA DE LA DEIIOCRACIA	CONCEPCIÓN ARENAL
			(antes TTe-Coronel Seguí)	
104	2°	1°	AVENIDA DUQUESA VICTORIA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
			(pares) antes Avda G. Mola	
360	6°	1°	AVENIDA DUQUESA VICTORIA	CONCEPCIÓN ARENAL
			(impares) antes Avda G. Mola	
583	8°	-	AVENIDA DE EUROPA	GENERAL SANJURJO
358	6°	1°	AVENIDA DEL GENERAL AIZPURU	CONCEPCIÓN ARENAL
35	1°	2°	AVENIDA DEL GENERAL MACIAS	GENERAL LARREA
426	7°	2°	AVDA. DE LAS INFANTAS DE ESPAÑA	REAL
			(antes General Yagüe)	
435	7°	2°	AVDA. DE LAS INFANTAS DE ESPAÑA	REAL
			(antes Nueve de Julio)	
83	2°	P	AVDA. JUAN CARLOS I, REY	HEROES DE ESPAÑA
			Categoría PRINCIPAL	
481	8°	4°	AVDA. de JULIO RUIZ DE ALDA	DE LA LIBERTAD
567	8°	4°	AVENIDA DE LA JUVENTUD	
			(antes Avda. 19 de ABRIL)	VIRGEN DE LA VICTORIA
375	1°	6°	AVENIDA MARINA ESPAÑOLA	CONCEPCIÓN ARENAL
			(antes Avda. Tte. G. G. Valiño)	
89	2°	1°	AVENIDA DE Los REYES CATÓLICOS	HEROES DE ESPAÑA
			Del n°2 al 14	

118	2°	1°	AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS	GENERAL GOMEZ JORDANA
28	1°	2°	AVIACIÓN ESPAÑOLA, PLAZA (antes Aviador G ^a Morato, Gta.)	GENERAL LARREA
130	2°	2°	AVIADOR JIMENEZ. BENHANU, Cmte. PRINCIPE DE ASTURIAS	

- B -

409	7°	3°	BADAJOZ	REAL
158	3°	3°	BADIA, EXPLORADOR	CARMEN
543	8°	4°	BAILÉN	VIRGEN VICTORIA
5	1°	3°	BALUARTE SAN JOSÉ	MEDINA SIDONIA
98	2°	1°	BANDERA DE MARRUECOS (Ahora :Antonio Caldúch)	GENERAL GOMEZ JORDANA
456	8°	4°	BARBIRAN Y COLLAR	DE LA LIBERTAD
159	3°	3°	BARCELÓ, GENERAL	CARMEN
91	2°	1°	BARTONEU, TTe.Gral (Ahora: Justo Sancho Miñano)	HÉROES DE ESPAÑA
177	4°	4°	BARRACAS DE SAN FRANCISCO	POLIGONO
6	1°	3°	RATERIA MURALLA REAL	MEDINA SIDONIA
74	2°	1°	BENITEZ; Comandante, Plaza del	HÉROES DE ESPAÑA
352	6°	1°	BENLLIURE	CONCEPCIÓN ARENAL
148	3°	3°	BERNARDINO DE MENDOZA	CARMEN
410	7°	3°	BILBAO	REAL
51	1°	4°	BLAS OTERO	ATAQUE SECO
178	4°	3°	BLAS DE TRINCHERIA	POLIGONO
244	5°	-	BLOQUE MILITAR COLÓN	CRISTOBAL COLÓN
245	5°	4°	BOLIVIA	CRISTOBAL COLÓN
539	8°	3°	BRAGADO, TENIENTE	INDUSTRIAL
460	8°	4°	BRAVO PEZZI, CAPITAN	DE LA LIBERTAD
448	8°	4°	BRAVO RUEDA, ALFÉREZ	DE LA LIBERTAD
103	2°	2°	BUCETA, GENERAL	GENERAL GÓMEZ JORDANA
353	6°	3°	BUENO ESPINOSA	CONCEPCIÓN ARENAL
501	8°	39°	BUSTAMANTE	GENERAL SANJURJO

- C -

319	5°	4°	CABO DE AGUA	HERNÁN CORTÉS
502	8°	3°	CABO CARON ANTONIO MESA	GENERAL SANJURJO
179	4°	4°	CABO DE CREUS	POLIGONO
180	4°	4°	CABO DE GATA	POLIGONO
503	8°	3°	CABO DE MAR FRADERA	GENERAL SANJURJO
181	4°	4°	CABO DE LA NAO	POLIGONO
383	6°	3°	CABO NOVAL	ISAAC PERAL
182	4°	4°	CABO DE PALOS	POLIGONO
457	8°	4°	CABO RUIZ RODRIGUEZ	DE LA LIBERTAD
247	5°	-	CABRERIZAS, Carretera de	CRISTOBAL COLÓN
411	7°	3°	CÁCERES	REAL
458	8°	4°	CADETE PÉREZ PÉREZ	DE LA LIBERTAD
459	8°	4°	CADETE PEZZI BARRACA	DE LA LIBERTAD
149	3°	3°	CADIZ	CARMEN
29	1°	2°	CALDERON DE LA BARCA	GENERAL LARREA
504	8°	3°	CALLAO, Plaza del	GENERAL SANJURJO
144	3°	3°	CALLEJÓN DEL ACEITERO	CARMEN
156	3°	3°	CALLEJON DEL CURRUQUERO	CARMEN
341	5°	4°	CALLEJÓN DE JUAN MIGUEL	REINA REGENTE

397	6°	-	CALLEJÓN DE LA MARINA	ISAAC PERAL
18	1°	3°	CALLEJÓN DEL MORO	MEDINA SIDONIA
168	3°	4°	CALLEJÓN DE PEPE MATIAS	CARMEN
230	4°	4°	DE SAN FRANCISCO DE ASIS	POLIGONO
93	2°	3°	CAMILO BARRACA, ALFEREZ	GÓMEZ JORDANA
72	2°	1°	CÁNDIDO LOBERA (del 1 al 11)	HÉROES DE ESPAÑA
49	1°	2°	CANDIDO LOBERA (del 13 al 53)	ATAQUE SECO
475	8°	4°	CANOVACA, HERMANOS	DE LA LIBERTAD
150	3°	3°	CANOVAS	CARMEN
183	4°	4°	CANTERAS DEL CARMEN A	POLIGONO
184	4°	4°	CANTERAS DEL CARMEN B	POLIGONO
292	5°	4°	CANTERAS DE PABLO PÉREZ	BATERIA JOTA
332	5°	4°	CANTERAS DE REINA REGENTE	REINA REGENTE
333	5°	4°	CAÑADA DE HIDUM, Calle 1	REINA REGENTE
334	5°	4°	CAÑADA DE HIDUM, Calle 2	REINA REGENTE
335	5°	4°	CAÑADA DE HIDUM, Calle 3	REINA REGENTE
336	5°	4°	CAÑADA DE HIDUM, Calle 4	REINA REGENTE
337	5°	1°	CAÑADA DE HIDUM, Calle 5	REINA REGENTE
338	5°	4°	CAÑADA DE HIDUM, Calle 6	REINA REGENTE
339	5°	4°	CAÑADA DE HIDUM, Calle 7	REINA REGENTE
413	7°	3°	CAPITÁN ANDINO	REAL
412	7°	3°	CAPITÁN ARENAS	REAL
276	5°	4°	CAPITAN ARIZA	CABRERIZAS
460	8°	4°	CAPITÁN BRAVO PEZZI	DE LA LIBERTAD
461	8°	4°	CAPITÁN CARLOS DE LA GÁNDARA	DE LA LIBERTAD
151	3°	3°	CAPITÁN COSSIO	CARMEN
462	8°	4°	CAPITÁN ECHEVARRIA JMÉNEZ	DE LA LIBERTAD
128	2°	3°	CAPITÁN GUILOCHE	PRINCIPE DE ASTURIAS
129	2°	3°	CAPITAN ROGER	PRINCIPE DE ASTURIAS
152	3°	3°	CAPITÁN VIÑALS	CARMEN
320	5°	4°	CAPITANES PINZON	HERNÁN CORTÉS
99	2°	1°	CARDENAL CISNEROS	GENERAL GÓMEZ JORDANA
461	8°	4°	CARLOS DE LA GANDARA, CAPITAN	CALVO SOTELO
100	2°	1°	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	GENERAL GÓMEZ JORDANA
530	8°	3°	CARLOS V	INDUSTRIAL
246	5°	4°	CAROLINAS	CRISTOBAL COLÓN
414	7°	-	CARRETERA DEL AEROPUERTO	REAL
541	8°	-	CARRETERA DE ALFONSO XIII	VIRGEN DE LA VICTORIA
247	5°	-	CARRETERA DE CABRERIZAS	CRISTOBAL COLÓN
552	8°	4°	CARRETERA DE FARHANA, Calle A	VIRGEN DE LA VICTORIA
553	8°	4°	CARRETERA DE FARHANA, Calle B	VIRGEN DE LA VICTORIA
554	8°	4°	CARRETERA DE FARHANA, Calle C	VIRGEN DE LA VICTORIA
555	8°	4°	CARRETERA DE FARHANA, Calle D	VIRGEN DE LA VICTORIA
415	7°	-	CARRETERA DE HARDÚ	REAL
321	5°	3°	CARRETERA DE HIDUM	HERNÁN CORTÉS
416	7°	-	CARRETERA HUERTA DE CABO	REAL
417	7°	-	CARRETERA DEL MATADERO	REAL
185	4°	4°	CARRETERA DEL POLVORIN	POLIGONO
568	8°	-	CARRETERA PURISIMA CONCEPCIÓN	VIRGEN DE LA VICTORIA
572	8°	4°	CARRETERA SIDI GUARIAH	VIRGEN DE LA VICTORIA
30	1°	2°	CARROS, PLAZA DE LOS	GENERAL LARREA
518	8°	3°	CASAÑA, TENIENTE	GENERAL SANJURJO
294	5°	4°	CASTAÑOS, GENERAL	BATERIA JOTA
153	3°	3°	CASTELAR, AVENIDA	CARMEN
50	1°	4°	CASTELLÓN DE LA PLANA (pares)	ATAQUE SECO
154	3°	3°	CASTELLÓN DE LA PLANA (impares)	CARMEN
418	7°	3°	CASTILLA	REAL
73	2°	1°	CASTILLEJOS	HEROES DE ESPAÑA

463	8°	4*	CATALINA BARCENA	DE LA LIBERTAD
419	7°	3*	CATALUÑA	REAL
476	8°	4*	CAYUELA, HERMANOS	DE LA LIBERTAD
421	7°	3*	CEBOLLINOS, CÓRONEL	REAL
277	5°	4*	CERIÑOLA	CABRERIZAS
505	8°	3*	CERVERA	GENERAL SANJURJO
420	7°	3*	CEUTA	REAL
544	8°	4*	CIUDAD DE MÁLAGA	VIRGEN DE LA VICTORIA
248	5°	3*	COLOMBIA	COLÓN
531	8°	2*	COMANDANTE AVIADOR G. MORATO	INDUSTRIAL
130	2°	2*	CTE. AVIADOR JIMÉNEZ BENHAMU	PRINCIPE DE ASTURIAS
74	2°	1*	COMANDANTE BENÍTEZ, PLAZA	HEROES DE ESPAÑA
31	1°	1*	COMANDANTE EMPERADOR, Pasadizo	GENERAL LARREA
186	4°	3*	COMANDANTE HAYA	POLIGONO
131	2°	3*	COMANDANTE RÓYO	PRINCIPE DE ASTURIAS
187	4°	2*	COMISARIO VALERO	POLIGONO
7	1°	3*	CONCEPCIÓN	MEDINA SIDONIA
532	8°	3*	CONDE DE ALCAUDETE	INDUSTRIAL
132	2°	3*	CONSTANCIA	PRINCIPE DE ASTURIAS
499	8°	-	CONSTITUCIÓN, BARRIO DE LA	CONSTITUCIÓN
155	3°	3*	CORDOBA, PLAZA DE	CARMEN
421	3°	7*	CORONEL CEBOLLINOS	REAL
464	8°	4*	CORONELES LACASA	DE LA LIBERTAD
422	7°	3*	CORUÑA	REAL
151	3°	3*	COSSIO, CAPITÁN	CARMEN
249	5°	4*	COSTA RICA	CRISTOBAL COLÓN
546	8°	4*	COVADONGA	VIRGEN VICTORIA
250	5°	4*	CUBA	CRISTOBAL COLÓN
188	4°	4*	CUESTA DE LA VIRA	POLIGONO
283	5°	4*	CURRUQUERO, ACERA DEL	BATERIA JOTA
156	3°	3*	CURRUQUERO, Callejón del	CARMEN

- CH -

75	7°	2*	CHACEL	HEROES DE ESPAÑA
322	5°	4*	CHAFARINAS	HERNÁN CORTÉS
251	5°	4*	CHILE	CRISTOBAL COLÓN
506	8°	3*	CHURRUCA	GENERAL SANJURJO

- D -

52	1°	4*	DÁMASO ALONSO	ATAQUE SECO
384	6°	2*	DAOIZ Y VELARDE, Plaza	ISAAC PERAL
374	6°	1*	DEMOCRACIA, Avenida de la	CONCEPCIÓN ARENAL
174	4°	3*	DIAZ OTERO, ALFERESES	POLIGONO
521	8°	4*	DIEGO DE OLEA	GENERAL PRIMO DE RIVERA
189	4°	4*	DIEGO DE PAREDES	POLIGONO
385	6°	3*	DIEZ VICARIO	ISAAC PERAL
546	8°	4*	DOCTOR FLEMING, Grupo Vvdas.	VIRGEN DE LA VICTORIA
547	8°	4*	DOCTOR GALVEZ, GINACHERO, Bloque	VIRGEN DE LA VICTORIA
133	2°	3*	DOCTOR GARCERÁN	PRINCIPE DE ASTURIAS
548	8°	4*	DOCTOR GÓMEZ ULLA, Bloque	VIRGEN DE LA VICTORIA

549	8°	4°	DOCTOR LINARES VIVAR, Bloque	VIRGEN DE LA VICTORIA
550	8°	4°	DOCTOR MARAÑON, Bloque	VIRGEN DE LA VICTORIA
581	8°	-	DONANTES DE SANGRE	INDUSTRIAL
8	1°	2°	DOÑA ADRIANA, PLAZA	MEDINA SIDONIA
423	7°	3°	DOÑA MARINA	REAL
507	8°	3°	DOS DE MAYO, Plaza	GENERAL SANJURJO
32	1°	2°	DUQUE DE ALMODÓVAR	GENERAL LARREA
104	2°	1°	DUQUESA VICTORIA, AVDA. (pares)	GÓMEZ JORDANA
			antes Avda. General Mola	
360	6°	1°	DUQUESA VICTORIA, AVDA (impares)	CONCEPCIÓN ARENAL

- E -

252	5°	4°	ECUADOR	CRISTOBAL COLÓN
157	3°	3°	ECHEGARAY	CARMEN
462	8°	4°	ECHEVARRIA JIMÉNEZ, CAPITÁN	DE LA LIBERTAD
76	2°	1°	EJERCITO ESPAÑOL	HEROES DE ESPAÑA
354	6°	3°	EL GRECO	CONCEPCIÓN ARENAL
278	5°	4°	EL EMPECINADO	CABRERIZAS
465	8°	4°	EL VIENTO	DE LA LIBERTAD
355	6°	3°	ELOY GONZALO	CONCEPCIÓN ARENAL
356	1°	4°	EMILIO PRADOS	ATAQUE SECO
380	6°	3°	ENRIQUE MAESTRE, ALFÉREZ	ISAAC PERAL
466	8°	4°	ESPALDA REMONTA	DE LA LIBERTAD
233	4°	4°	ESPALDAS TTE. MONTES TIRADO	POLIGONO
77	2°	P	ESPAÑA, PLAZA DE	HEROES DE ESPAÑA
			Categoría: PRINCIPAL	
356	6°	2°	ESPAÑOLETO CONCEPCIÓN	ARENAL
324	5°	4°	ESPARTERO, GENERAL	HERNÁN CORTÉS
483	8°	4°	ESTRELLA, LA	DE LA LIBERTAD
583	8°	-	EUROPA, AVENIDA DE	GENERAL SANJURJO
158	3°	3°	EXPLORADOR BADÍA	CARMEN

- F -

622	8°	4°	FALANGISTA ANTONIO BERMEJO	GRAL. PRIMO DE RIVERA
190	4°	3°	FALANGISTA ANTONIO MIRA	POLIGONO
467	8°	4°	FALANGISTA FRANCISCO SOPESEN	DE LA LIBERTAD
136	2°	3°	FALANGISTA MARINA FARINÓS	PRINCIPE DE ASTURIAS
468	8°	4°	FALANGISTA MELIVEO	DE LA LIBERTAD
469	8°	4°	FALANGISTA PEDRO AVELLANEDA	DE LA LIBERTAD
470	8°	4°	FALANGISTA PEDRO MADRIGAL	DE LA LIBERTAD
471	8°	4°	FALANGISTA PÉREZ OSÉS	DE LA LIBERTAD
323	5°	4°	FALANGISTA RETTSCHLAG	HERNAN CORTÉS
340	5°	4°	FALDA DE REINA REGENTE	REINA REGENTE
551	8°	4°	FARHANA, CARRETERA, Calle A	A VIRGEN DE LA VICTORIA
552	8°	4°	FARHANA, CARRETERA, Calle B	VIRGEN DE LA VICTORIA
553	8°	4°	FARHANA, CARRETERA, Calle C	VIRGEN DE LA VICTORIA
554	8°	4°	FARHANA, CARRETERA, Calle	D VIRGEN DE LA VICTORIA
54	1°	4°	FEDERICO GARCIA LORCA	ATAQUE SECO
366	6°	2°	FENÁNDEZ BENÍTEZ, MANUEL	CONCEPCIÓN ARENAL
556	8°	4°	FDEZ. CAPALLEJA, Gral., Glorieta	VIRGEN DE LA VICTORIA
386	6°	3°	FERNANDEZ CUEVAS	ISAAC PERAL

449	8°	4°	FERNÁNDEZ MARTÍN, ALFÉREZ	DE LA LIBERTAD
253	5°	4°	FILIPINAS	CRISTOBAL COLÓN
546	8°	4°	FLEMING, DOCTOR Grupo Vvdas.	VIRGEN VICTORIA
519	8°	3°	FLONESTA, TENIENTE	GENERAL SANJURJO
9	1°	3°	FLORENTINA, MIRADOR DE	NEDINA SIDONIA
10	3°	1°	FLORENTINA, TUNEL de	MEDINA SIDONIA
357	6°	2°	FORTUNY	CONCEPCIÓN ARENAL
33	1°	4°	FOSO DE LOS CARNEROS	GENERAL LARREA
11	1°	3°	FOSO DE HORNABEQUE	KEDIFIA SIDONIA
503	8°	3°	FRADERA, CABO DE MAR	GENERAL SANJURJO
508	8°	-	FRANCISCO MIR BERLANGA	GENERAL SANJURJO e
			Paseo Marítimo	INDUSTRIAL
34	1°	2°	FRANCISCO DE MIRANDA	GENERAL LARREA
293	5°	4°	FRANCISCO DE PIZARRO	BATERIA JOTA
387	6°	3°	FRANCISCO SÁNCHEZ BARBERO	ISAAC PERAL
467	8°	4°	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA	DE LA LIBERTAD
450	8°	4°	FRANCISCO SORIANO, ALFÉREZ	DE LA LIBERTAD
44	1°	4°	FUERTE DE SAN CARLOS	GENERAL LARREA
45	1°	4°	FUERTE DE SAN MIGUEL	GENERAL LARREA

ODON DURÁN

- G -

55	1°	4°	GABRIEL CELAYA	ATAQUE SECO
101	2°	1°	GABRIEL DE MORALES	GENERAL GÓMEZ JORDANA
547	8°	4°	GALVEZ GINACHERO, DOCTOR	VIRGEN DE LA VICTORIA
133	2°	3°	GARCERAN, DOCTOR	PRINCIPE DE ASTURIAS
102	2°	1°	GARCIA CABRELLES (del 1 al 15)	GENERAL GOMEZ JORDANA
102	2°	2°	GARCIA CABRELLES Hasta final ímpares	GENERAL GÓMEZ JORDANA
191	4°	1°	GARCIA CABRELLES (Del 2 al 32)	POLIGONO
191	4°	2°	GARCIA CABRELLES (Hasta final pares)	POLIGONO
192	4°	2°	GARCIA MARGALLO, GENERAL	POLIGONO
513	8°	3°	GARCIA MARTINEZ, MÉDICO	GENERAL SANJURJO
531	8°	2°	GARCIA HORATO, Cmte. Aviador	INDUSTRIAL
375	6°	1°	GARCIA VALIÑO, TTE. GENERAL	CONCEPCIÓN ARENAL
			(Ahora: AVENIDA MARINA ESPAÑOLA)	
566	8°	1°	GARCILASO DE LA VEGA, POETA	VIRGEN DE LA VICTORIA
472	8°	4°	GASPAR ARENAS	DE LA LIBERTAD
358	6°	1°	GENERAL AIZPURA, Avenida del	CONCEPCIÓN ARENAL
424	7°	2°	GENERAL ASTILLEROS (pares)	REAL BANDERA
509	8°	2°	GENERAL ASTILLEROS (ímpares)	GENERAL SANJURJO.
159	3°	3°	GENERAL BARCELÓ	CARMEN
294	5°	4°	GENERAL CASTAÑOS	BATERIA JOTA
103	2°	2°	GENERAL BUCETA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
324	5°	4°	GENERAL ESPARTEROS	HERNÁN CORTÉS
555	8°	4°	GRAL. FDEZ. CAPALLEJA, Glorieta	VIRGEN DE LA VICTORIA
192	4°	2°	GENERAL GARCÍA MARGALLO	POLIGONO
78	2°	1°	GENERAL GODED	HEROES DE ESPAÑA
			(Ahora: SEVERO OCHOA)	
510	8°	3°	GENERAL LAZAGA	GENERAL SANJURJO
35	1°	2°	GENERAL MACIAS, Avenida del	GENERAL
556	8°	4°	GENERAL MANZANERA	VIRGEN DE LA VICTORIA
79	2°	1°	GENERAL MARINA	HEROES DE ESPAÑA
359	6°	1°	GENERAL MILLÁN ASTRAY	CONCEPCIÓN ARENAL
104	2°	1°	GENERAL MOLA, Avenida (pares)	GÓMEZ JORDANA
			Ahora: Avda. Duquesa Victoria)	

360	6°	1°	GENERAL MOLA, Avenida (impares) Ahora: Avda. Duquesa Victoria)	CONCEPCIÓN ARENAL
557	8°	4°	GENERAL MORALES MONTSERRAT	VIRGEN DE LA VICTORIA
473	8°	4°	GENERAL MOSCARDÓ	DE LA LIBERTAD
80	2°	1°	GENERAL PAREJA	HEROES DE ESPAÑA
388	6°	3°	GENERAL ORDOÑEZ	ISAAC PERAL
533	8°	3°	GENERAL ORDOÑEZ	INDUSTRIAL
361	6°	-	GENERAL ORGAZ, Bloque I	CONCEPCIÓN ARENAL
362	6°	-	GENERAL ORGAZ, Bloque II	CONCEPCIÓN ARENAL
363	6°	-	GENERAL ORGAZ y Bloque III	CONCEPCIÓN ARENAL
389	6°	2°	GENERAL PINTOS	ISAAC PERAL
534	8°	1°	GENERAL POLAVIEJA	INDUSTRIAL
193	4°	3°	GENERAL RICARDOS	POLIGONO
390	6°	3°	GENERAL SERRANO RUIZ	ISAAC PERAL
425	7°	2°	GENERAL VILLALBA	REAL
511	8°	3°	GENERAL VALCARCEL	GENERAL SANJURJO
105	2°	3°	GENERAL WEYLER	GÓMEZ JORDANA
426	7°	2°	GENERAL YAGÜE, Bloques (Ahora: Avda. de las INFANTAS DE ESPAÑA)	REAL
56	1°	4°	GERARDO DIEGO	ATAQUE SECO
160	3°	3°	GERONA, Plazuela de CARMEN	
38	1°	2°	GLORIETA AVIADOR Ga. MORATO (Ahora: Plaza Aviación Española)	GENERAL LARREA
556	8°	4°	GLORIETA GRAL. FDEZ CAPALLEJA	VIRGEN DE LA VICTORIA
535	8°	3°	GOLETA. PLAZA DE LA	INDUSTRIAL
427	7°	2°	GOMEZ JORDANA, BLOQUE	REAL
548	8°	4°	GOMEZ ULLA, DOCTOR	VIRGEN DE LA VICTORIA
474	8°	4°	GONZALO HERRANZ	DE LA LIBERTAD
575	8°	4°	GOTARREDONA, Tte. General	VIRGEN DE LA VICTORIA
364	6°	2°	GOYA	CONCEPCIÓN ARENAL
194	4°	2°	GRAN CAPITÁN	POLIGONO
106	2°	2°	GRANADA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
367	6°	3°	GRANADOS, Músico	CONCEPCIÓN ARENAL
558	8°	4°	GRAVELINAS	VIRGEN DE LA VICTORIA
512	8°	3°	GRAVINA	GENERAL SANJURJO
528	8°	2°	GRUPO VIVIENDAS ALVARO BAZAN	INDUSTRIAL
544	8°	4°	GRUPO VVDAS. CIUDAD DE MALAGA	VIRGEN DE LA VICTORIA
499	8°	-	GRUPO VVDAS. BA CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN
547	8°	4°	GRUPO VVDAS. DOCTOR FLEMING	VIRGEN DE LA VICTORIA
361	6°	-	GRUPO VVDAS. GRAL. ORGAZ	CONCEPCIÓN ARENAL
570	8°	4°	GRUPO DE VIVIENDAS RUSADIR	VIRGEN DE LA VICTORIA
426	7°	2°	GRUPO VVDAS. GRAL YAGÜE Ahora: Avda. Infantas de España	REAL
427	7°	2°	GRUPO VVDAS. GÓMEZ JORDANA	REAL
254	5°	4°	GUATEMALA	CRISTOBAL COLÓN
391	6°	3°	GUARDIA WALONA	ISAAC PERAL
94	2°	1°	GUERRERO ROMERO, ALFÉREZ	GRAL. GÓMEZ JORDANA
128	2°	3°	GUILOCHE, CAPITAN	PRINCIPE ASTURIAS
428	7°	3°	GURUGÚ	REAL

475	8°	4°	HERMANOS CANOVACA	DE LA LIBERTAD
476	8°	4°	HERMANOS CAYUELA	DE LA LIBERTAD
477	8°	4°	HERVIANOS MIRANDA	DE LA LIBERTAD
107	2°	2°	HERMANOS PEÑUELAS	GENERAL GÓMEZ JORDANA
478	8°	4°	HERMANOS TRONCOSO	DE LA LIBERTAD
134	2°	2°	HERNANDO DE ZAFRA	PRINCIPE DE ASTURIAS
36	1°	2°	HÉROES DE ALCANTARA	GENERAL LARREA
81	2°	P	HÉROES DE ESPAÑA, Plaza de los Categoría Principal	HÉROES DE ESPAÑA
195	4°	3°	HIDALGO CISNEROS	POLIGONO
256	5°	4°	HONDURAS	CRISTOBAL COLÓN
196	4°	4°	HORCAS COLORADAS, Calle A	POLIGONO
197	4°	4°	HORCAS COLORADAS, Calle B	POLIGONO
198	4°	4°	HORCAS COLORADAS, Calle C	POLIGONO
199	4°	4°	HORCAS COLORADAS, Calle D	POLIGONO
11	1°	3°	HORNABEQUE, Foso	MEDINA SIDONIA
12	1°	3°	HORNO	MEDINA SIDONIA

- I -

135	2°	2°	IBAÑEZ MARIN	PRINCIPE DE ASTURIAS
108	2°	2°	ILDEFONSO INFANTES	GENERAL GÓMEZ JORDANA
426	7°	2°	INFANTAS DE ESPARA, Avda. de las (antes General Yagüe)	REAL
435	7°	2°	INFANTAS DE ESPAÑA, Avda. de las (antes Nueve de Julio)	REAL
109	2°	3°	INFANTERIA	GENERAL GOMEZ JORDANA
37	1°	2°	INSPECTOR TORRALBA	GENERAL LARREA
577	7°	-	ISLETAS DE LAS FLORES	REAL

- J -

392	6°	3°	JACINTO DE OBÁL	ISAAC PERAL
393	6°	3°	JACINTO RUIZ MENDOZA	ISAAC PERAL
161	3°	3°	JAÉN, Plazuela de	CARMEN
238	4°	4°	JAFFA	HEBREO
295	5°	4°	JAIME FERRANZ	BATERIA JOTA
479	8°	4°	JAPÓN	DE LA LIBERTAD
36	1°	2°	JARDINES	GENERAL LARREA
239	4°	4°	JERUSALEN	HEBREO
130	2°	2°	JIMÉNEZ BENHAMÚ, Comte. Aviador	PRINCIPE DE ASTURIAS
429	7°	2°	JIMÉNEZ E IGLESIAS	REAL
57	1°	4°	JORGE GUILLEN	ATAQUE SECO
523	8°	4°	JORGE JUAN GENERAL	PRIMO DE RIVERA
82	2°	1°	JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA	HÉROES DE ESPAÑA
58	1°	4°	JOSÉ BERGAMIN	ATAQUE SECO
565	8°	4°	JOSÉ CADARSO, Poeta	VIRGEN VICTORIA
564	8°	4°	JOSÉ MANRIQUE, Poeta	VIRGEN VICTORIA
59	1°	4°	JOSÉ MORENO VILLA	ATAQUE SECO
83	2°	P	JUAN CARLOS I, REY, AVENIDA Categoría Principal	HÉROES DE ESPAÑA
110	2°	2°	JUAN DE AUSTRIA	GÓMEZ JORDANA
296	5°	4°	JUAN DE GARAY	BATERIA JOTA

365	6°	3°	JUAN DE JOANES	CONCEPCIÓN ARENAL
111	2°	3°	JUAN DE LANUZA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
394	6°	3°	JUAN DE LARA	ISAAC PERAL
395	6°	3°	JUAN MARTÍN PAREDES	ISAAC PERAL
341	5°	4°	JUAN MIGUEL, Callejón de	REINA REGENTE
60	1°	4°	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ATAQUE SECO
342	5°	4°	JUAN SEBASTIAN ELCANO	HERNÁN CORTÉS
480	8°	4°	JULIO ROMERO DE TORRES	DE LA LIBERTAD
481	8°	4°	JULIO RUIZ DE ALDA, Avda. de	DE LA LIBERTAD
482	8°	4°	JULIO VERNE	CALVO SOTELO
91	2°	1°	JUSTO SANCHO MIÑANO (antes Tte. Gral. Bartomeu)	HÉROES DE ESPAÑA
567	8°	4°	JUVENTUD, AVENIDA DE LA (antes Avda. 12 de Abril)	VIRGEN DE LA VICTORIA

-K-

240	4°	4°	KAIFAS
-----	----	----	--------

HEBREO

-L-

464	8°	4°	LACASA, CORONELES	DE LA LIBERTAD
483	8°	4°	LA ESTRELLA	DE LA LIBERTAD
430	7°	2°	LA LEGIÓN	REAL
343	5°	4°	LARACHE	REINA REGENTE
559	8°	4°	LÁS NAVAS	VIRGEN DE LA VICTORIA
257	5°	4°	LA VIÑA	CRISTOBAL COLÓN
510	8°	3°	LAZAGA, GENERAL	GENERAL SANJURJO
13	1°	3°	LEDESMA	MEDINA SIDONIA
297	5°	4°	LEGAZPI	BATERIA JOTA
431	7°	3°	LEÓN	REAL
298	5°	4°	LEPANTO	BATERIA JOTA
61	1°	4°	LEÓN FELIPE	ATAQUE SECO
167	3°	2°	LERCHUNDI, PADRE	CARMEN
549	8°	4°	LINARES VIVAR, DOCTOR	VIRGEN DE LA VICTORIA
112	2°	2°	LOPE DE VEGA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
84	2°	1°	LÓPEZ MORENO (impares)	HÉROES DE ESPAÑA
162	2°	1°	LÓPEZ MORENO (pares)	CARMEN
524	8°	4°	LUCANO	GENERAL PRIMO DE RIVERA
432	7°	3°	LUGO	REAL
396	6°	3°	LUIS DE CAPPA	ISAAC PERAL
62	1°	4°	LUIS CERNUDA	ATAQUE SECO
279	5°	4°	LUIS MOLINI	CABRERIZAS
484	8°	4°	LUIS DE OSTÁRIZ	DE LA LIBERTAD
113	2°	1°	LUIS DE SOTOMAYOR	GENERAL GÓMEZ JORDANA
371	6°	3°	LUNA, SARGENTO	CONCEPCIÓN ARENAL

-M-

14	1°	3°	MAESTRANZA	MEDINA SIDONIA
299	5°	4°	MAGALLANES	BATERIA JOTA
163	3°	3°	MÁLAGA	CARMEN

544	8°	4°	MALAGA, CIUDAD DE (Bloques)	VIRGEN DE LA VICTORIA.
433	7°	3°	LORCA	REAL
39	1°	4°	MANTELETE, Pasadizo del	GENERAL LARREA
366	6°	2°	MANUEL FERNÁNDEZ BENITEZ	CONCEPCIÓN ARENAL
550	8°	4°	MARAÑON, DOCTOR	VIRGEN DE LA VICTORIA
545	8°	-	MAR DE ALBORÁN	VIRGEN DE LA VICTORIA
434	7°	3°	MAR CHICA	REAL
192	4°	2°	MARGALLO, GENERAL GARCIA	POLIGONO
69	1°	3°	MARIN ASTIGARRAGA, TTE. , PLAZA	ATAQUE SECO
397	6°	-	MARINA, CALLEJÓN DE LA	ISAAC PERAL
136	2°	3°	MARINA FARINÓS, FALANGISTA	PRINCIPE DE ASTURIAS
79	2°	1°	MARINA, GENERAL	HÉROES DE ESPAÑA
15	1°	3°	MARINA. PUERTA DE LA	MEDINA SIDONIA
16	1°	3°	MARINA, TUNEL DE LA	MEDINA SIDONIA
375	6°	1°	(MARINA ESPAÑOLA, AVENIDA antes Avda.TTe.G.G Valiño)	CONCEPCIÓN ARENAL
398	6°	3°	MARINO DE RIVERA	ISAAC PERAL
202	4°	3°	MARISCAL S'HERLOK	POLIGONO
536	8°	3°	MARQUES DE MONTEMAR	INDUSTRIAL
537	8°	3°	MÁRQUES DE LOS VELEZ	INDUSTRIAL
300	5°	4°	MARTÍN BOCANEGRA	BATERIA JOTA
399	6°	3°	MARTÍN DE CÓRDOBA, PLAZA	ISAAC PERAL
165	3°	3°	MARTÍN ZERMEÑO	CARMEN
200	4°	3°	MARTÍNEZ CAMPOS	POLIGONO
201	4°	3°	MARTÍNEZ CAMPOS, PLAZA DE	POLIGONO
417	7°	-	MATADERO, CARRETERA DEL	REAL
301	5°	4°	MATIAS MONTERO	BATERIA. JOTA
513	8°	3°	MÉDICO GARCIA MARTÍNEZ	GENERAL SANJURJO
40	1°	4°	MEHAL-LAL, TUNEL DE LA	GENERAL LARREA
376	6°	3°	MEJIAS, TENIENTE	CONCEPCIÓN ARENAL
468	8°	4°	MELIVEO, FALANGISTA	DE LA LIBERTAD
515	8°	2°	MENDEZ NUÑEZ	GENERAL SANJURJO
85	2°	P	MENENDEZ PELAYO, PLAZA	HÉROES DE ESPAÑA
			Categoría Principal	
485	8°	4°	MESONES	DE LA LIBERTAD
258	SP	3°	MÉXICO, hasta el num. 115	CRISTOBAL COLÓN
258	5°	4°	MÉXICO, desde el num. 115	CRISTOBAL COLÓN
17	1°	3°	MIGUEL ACOSTA	MEDINA SIDONIA
86	2°	1°	MIGUEL DE CERVANTES	HÉROES DE ESPAÑA
63	1°	4°	MIGUEL FERNÁNDEZ	ATAQUE SECO
64	1°	4°	MIGUEL HERNÁNDEZ	ATAQUE SECO
302	5°	4°	MIGUEL VILLANUEVA	BATERIA JOTA
114	2°	2°	MIGUEL ZAZO	GENERAL GÓMEZ JORDANA
359	6°	1°	MILLÁN ASTRAY, GENERAL	CONCEPCIÓN ARENAL
486	8°	4°	MIRA AL PUERTO	DE LA LIBERTAD
9	1°	3°	MIRADOR DE FLORENTINA	MEDINA SIDONIA
477	8°	4°	MIRANDA, HERMANOS	DE LA LIBERTAD
536	8°	3°	MONTEMAR, MARQUÉS DE	INDUSTRIAL
232	4°	3°	MONTES TIRADO, TENIENTE	POLIGONO
487	8°	4°	MONUMENTAL	DE LA LIBERTAD
558	8°	4°	MORALES MONSERRAT, GENERAL	VIRGEN DE LA VICTORIA
540	8°	3°	MORAN, TENIENTE	INDUSTRIAL
18	1°	3°	MORO, CALLEJÓN DEL	MEDINA SIDONIA
473	8°	4°	MOSCARDÓ, GENERAL	DE LA LIBERTAD
115	2°	3°	MUÑOZ TORREROS	GENERAL GÓMEZ JORDANA
6	1°	3°	MURALLA REAL, BATERIA	MEDINA SIDONIA
166	3°	3°	MURCIA	CARMEN
368	6°	2°	MURILLO	CONCEPCIÓN ARENAL
367	6°	3°	MÚSICO GRANADOS	CONCEPCIÓN ARENAL

488	8°	4°	NAPOLEÓN	DE LA LIBERTAD
489	8°	4°	NÁPOLES	DE LA LIBERTAD
284	5°	4°	NEGRENTE, ACERA DEL	BATERIA JOTA
259	5°	4°	NICARAGUA	CRISTOBAL COLÓN
383	6°	3°	NOVAL, CABO	ISAAC PERAL
435	7°	2°	NUEVE DE JULIO	REAL
			(Ahora: Avda. INFANTAS DE ESPAÑA)	
325	5°	4°	NUÑEZ DE BALBOA	HERNÁN CORTÉS

-O-

87	2°	1°	O.DONNELL	HÉROES DE ESPAÑA
525	8°	4°	ONÉSIMO REDONDO, PLAZA DE	GENERAL PRIMO DE RIVERA
388	6°	3°	ORDÓÑEZ, GENERAL	ISAAC PERAL
533	8°	3°	ORDÓÑEZ, GENERAL	INDUSTRIAL
436	7°	3°	ORENSE	REAL
361	6°	-	ORGAZ, GENERAL (BLOQUES Vvdas.)	CONCEPCIÓN ARENAL
560	8°	4°	OTUMBA	VIRGEN DE LA VICTORIA
437	7°	3°	OVIEDO	REAL

-P-

41	1°	3°	PABELLONES DE ALCANTARA	GENERAL LARREA
65	1°	4°	PABLO NERUDA	ATAQUE SECO
42	1°	1°	PABLO VALLESCÁ	GENERAL LARREA
167	3°	2°	PADRE LERCHUNDI	CARMEN
303	5°	4°	PALAFOX	BATERIA JOTA
438	7°	3°	PALENCIA	REAL
439	7°	3°	PAMPLONA	REAL
260	5°	4°	PANAMÁ	CRISTOBAL COLÓN
19	1°	3°	PARADA, PLAZA DE LA	MEDINA SIDONIA
261	5°	4°	PARAGUAY	CRISTOBAL COLÓN
490	8°	4°	PARALELA AL SOL	DE LA LIBERTAD
80	2°	1°	PAREJA, GENERAL	HEROES DE ESPAÑA
31	1°	1°	PASADIZO COMANDANTE EMPERADOR	GENERAL LARREA
39	1°	4°	PASADIZO DEL MANTELETE	GENERAL LARREA
562	8°	4°	PASADIZO MERCADO	VIRGEN DE LA VICTORIA
563	8°	4°	PASADIZO DE LA VICTORIA	VIRGEN DE LA VICTORIA
143	2°	3°	PASADIZO VILLAFAÑAS	PRINCIPE DE ASTURIAS
280	5°	4°	PASCUAL VERDÚ	CABRERIZAS
578	7°	-	PASEO DE LAS MARAGARITAS	REAL
508	8°	-	PASEO MARÍTIMO Francisco Mir	
			Berlanga	
569	8°	4°	PASEO DE RONDA	GENERAL SANJURJO e INDUSTRIAL
579	7°	-	PASEO DE LAS ROSAS	VIRGEN DE LA VICTORIA
580	7°	-	PASEO DE LOS TILOS	REAL
304	5°	4°	PATIO DE ADAN	REAL
305	5°	4°	PATIO DE FLORIDO	BATERIA JOTA
306	5°	4°	PATIO DE MONTES	BATERIA JOTA
344	5°	4°	PATIO DE MONTES	BATERIA JOTA
307	5°	4°	PATIO DE PEDRO DIAZ	REINA REGENTE
345	5°	4°	PATIO DE PEÑA	BATERIA JOTA
326	5°	4°	PATIO DE PEÑARROYA	REINA REGENTE
308	5°	4°	BATERIA JOTA	HERNÁN CORTÉS
309	5°	4°	PATIO DE TELLEZ	BATERIA JOTA
310	5°	4°	PATIO DE VERA	BATERIA JOTA

311	5°	4°	PATRÓN SÁNCHEZ	BATERIA JOTA
561	8°	4°	PAVÍA	VIRGEN DE LA VICTORIA
346	5°	4°	PEDRO AFÁN DE RIVERA	REINA REGENTE
137	2°	3°	PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	PRINCIPE DE ASTURIAS
347	5°	4°	PEDRO ALVARADO	REINA REGENTE
469	8°	4°	PEDRO AVELLANEDA, FALANGISTA	DE LA LIBERTAD
43	1°	1°	PEDRO ESTOPIÑAN, PLAZA de	GENERAL LARREA
470	8°	4°	PEDRO MADRIGAL, FALANGISTA	DE LA LIBERTAD
400	6°	3°	PEDRO MARTÍN PAREDES	ISAAC PERAL
312	5°	4°	PEDRO DE MENDOZA	BATERIA JOTA
538	8°	3°	PEDRO NAVARRO	INDUSTRIAL
66	1°	4°	PEDRO SALINAS	ATAQUE SECO
116	2°	1°	PEDRO SEGURA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
401	6°	3°	PEDRO SUAREZ	ISAAC PERAL
327	5°	4°	PEDRO DE VALDIVIA	HERNÁN CORTÉS
145	3°	3°	PEDRO VENEGAS, ALCAIDE	CARMEN
168	3°	4°	PEPE MATIAS, CALLEJON	CARMEN
328	5°	4°	PEÑÓN DE VELEZ	HERNÁN CORTÉS
140	2°	3°	PÉREZ ALVAREZ, TENIENTE	PRINCIPE DE ASTURIAS
471	8°	4°	PÉREZ OSÉS, FALANGISTA	DE LA LIBERTAD
458	8°	4°	PÉREZ PÉREZ, CADETE	DE LA LIBERTAD
262	5°	4°	PERÓ	CRISTOBAL COLÓN
459	8°	4°	PEZZI BARRACA, ALFEREZ	DE LA LIBERTAD
389	6°	2°	PINTOS, GENERAL	ISAAC PERAL
320	5°	4°	PINZÓN, CAPITANES	HERNÁN CORTÉS
95	2°	1°	PLAZA DEL ALFEREZ PROVISIONAL	GENERAL GÓMEZ JORDANA
			Ahora: Plaza Primero de Mayo	
1	1°	3°	PLAZA DE LOS ALJIBES	MEDINA SIDONIA
500	8°	3°	PLAZA APODACA	GENERAL SANJURJO
3	1°	3°	PLAZA DE ARMAS	MEDINA SIDONIA
4	1°	3°	PLAZA DE AVANZADILLA	MEDINA SIDONIA
28	1°	-	PLAZA AVIACIÓN ESPAÑOLA (antes	GENERAL LARREA Glorieta AV.G. Morato)
504	8°	3°	PLAZA DEL CALLAO	GENERAL SANJURJO
30	1°	2°	PLAZA DE LOS CARROS	GENERAL LARREA
74	2°	1°	PLAZA DEL COMANDANTE BENÍTEZ	HÉROES DE ESPAÑA
155	3°	3°	PLAZA DE CORDOBA	CARMEN
384	6°	2°	PLAZA DE DAOIZ Y VELARDE	ISAAC PERAL
8	1°	2°	PLAZA DE DI ADRIANA	MEDINA SIDONIA
507	8°	3°	PLAZA DE DOS DE MAYO	GENERAL SANJURJO
77	2°	P	PLAZA DE ESPAÑA	HÉROES DE ESPAÑA
			Categoría Principal	
			PLAZA DE LOS HÉROES DE ESPAÑA	HEROES DE ESPAÑA
81	2°	P	Categoría Principal	
535	8°	3°	PLAZA DE LA GOLETA	INDUSTRIAL
95	2°	1°	PLAZA PRIMERO DE MAYO (Antes Plaza Alferez Provisional)	GENERAL GÓMEZ JORDANA
399	6°	3°	PLAZA DE MARTÍN DE CÓRDOBA	ISAAC PERAL
201	3°	3°	PLAZA DE MARTINEZ CAMPOS	POLIGONO
85	2°	P	PLAZA DE MENÉNDEZ PELAYO Categoría Principal	HÉROES DE ESPAÑA
525	8°	4°	PLAZA DE ONÉSIMO REDONDO	GENERAL PRIMO DE RIVERA
19	1°	3°	PLAZA DE LA PARADA	MEDINA SIDONIA
43	1°	1°	PLAZA DE PEDRO ESTOPIÑAN	GENERAL LARREA
117	2°	1°	PLAZA DE RAMÓN Y CAJAL	GENERAL GÓMEZ JORDANA
516	8°	3°	PLAZA DEL ROGER DE LAURIA	GENERAL SANJURJO
120	2°	1°	PLAZA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	GENERAL GÓMEZ JORDANA
171	3°	3°	PLAZA DE TARRAGONA	CARMEN

69	1°	3°	PLAZA TTE. MARÍN ASTIGARRAGA	ATAQUE SECO
92	2°	1°	PLAZA DE TORRES QUEVEDO	HÉROES DE ESPAÑA
26	1°	3°	PLAZA DEL VEEDOR	MEDINA SIDONIA
378	6°	2°	PLAZA DE VELAZQUEZ	CONCEPCIÓN ARENAL
576	8°	4°	PLAZA DE LAS VICTORIAS	VIRGEN DE LA VICTORIA
160	3°	3°	PLAZUELA DE GERONA	CARMEN
161	3°	3°	PLAZUELA DE JAÉN	CARMEN
123	2°	2°	PLUS ULTRA, TRIPULACIÓN	GENERAL GÓMEZ JORDANA
48	1°	4°	POETA ANTONIO MACHADO	ATAQUE SECO
51	1°	4°	POETA BLAS DE OTERO	ATAQUE SECO
52	1°	4°	POETA DÁMASO ALONSO	ATAQUE SECO
53	1°	4°	POETA EMILIO PRADOS	ATAQUE SECO
54	1°	4°	POETA FEDERICO GARCIA LORCA	ATAQUE SECO
55	1°	4°	POETA GABRIEL CELAYA	ATAQUE SECO
566	8°	4°	POETA GARCILASO DE LA VEGA	VIRGEN DE LA VICTORIA
56	1°	4°	POETA GERARDO DIEGO	ATAQUE SECO
57	1°	4°	POETA JORGE GUILLEN	ATAQUE SECO
58	1°	4°	POETA JOSÉ BERGAMIN	ATAQUE SECO
565	8°	4°	POETA JOSÉ CADARSO	VIRGEN DE LA VICTORIA
564	8°	4°	POETA JOSÉ MANRIQUE	VIRGEN DE LA VICTORIA
59	1°	4°	POETA JOSÉ MORENO VILLA	ATAQUE SECO
60	1°	4°	POETA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ATAQUE SECO
61	1°	4°	POETA LEÓN FELIPE	ATAQUE SECO
62	1°	4°	POETA LUIS CERNUDA	ATAQUE SECO
63	1°	4°	POETA MIGUEL FERNÁNDEZ	ATAQUE SECO
64	1°	4°	POETA MIGUEL HERNÁNDEZ	ATAQUE SECO
65	1°	4°	POETA PABLO NERUDA	ATAQUE SECO
66	1°	4°	POETA PEDRO SALINAS	ATAQUE SECO
67	1°	4°	POETA RAFAEL ALBERTI	ATAQUE SECO
68	1°	4°	POETA RUBÉN DARIO	ATAQUE SECO
514	8°	3°	POETA SALVADOR RUEDA	GENERAL SANJURJO
50	1°	4°	POETA VICENTE ALEIXANDRE	ATAQUE SECO
178	2°	3°	POETA ZORRILLA	PRINCIPE DE ASTURIAS
534	8°	1°	POLAVIEJA, GENERAL	INDUSTRIAL
440	7°	-	POLIGONO INDUSTRIAL	REAL
185	4°	4°	POLVORIN, CARRETERA DEL	POLIGONO
369	6°	2°	PRADILLA	CONCEPCIÓN ARENAL
88	2°	1°	PRIM	HÉROES DE ESPAÑA
567	8°	4°	PRIMERO DE ABRIL, AVENIDA	VIRGEN DE LA VICTORIA
			Ahora: AVENIDA DE LA JUVENTUD	
95	2°	1°	PRIMERO DE MAYO, PLAZA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
			Antes: Alf. Provisional, Plaza	GENERAL GÓMEZ JORDANA
82	2°	1°	PRIMO DE RIVERA, JOSÉ ANTONIO	HÉROES DE ESPAÑA
263	5°	4°	PROYECTO	CRISTOBAL COLÓN
15	1°	3°	PUERTA DE LA MARINA	MEDINA SIDONIA
22	1°	3°	PUERTA DE SANTIAGO	MEDINA SIDONIA
264	5°	4°	PUERTO RICO	CRISTOBAL COLÓN
568	8°	-	PURISIDIA CONCEPCIÓN, Carretera	VIRGEN DE LA VICTORIA

- Q -

370	6°	2°	QUEROL	CONCEPCIÓN ARENAL
281	5°	4°	QUESADA, SARGENTO	CABRERIZAS

-R-

67	1°	4°	RAFAEL ALBERTI	ATAQUE SECO
100	2°	1°	RAMIREZ DE ARELLANO, CARLOS	GENERAL GÓMEZ JORDANA
265	5°	4°	RAMIREZ DE MADRID	CRISTOBAL COLÓN
313	2°	3°	RAMIRO LÓPEZ	BATERIA JOTA
314	5°	4°	RAMIRO DE MAEZTU	BATERIA JOTA
117	2°	1°	RAMÓN Y CAJÁL, PLAZA	GENERAL GÓMEZ
402	6°	3°	REGIMIENTO DE MÁLAGA	ISAAC PERAL
403	6°	3°	REGIMIENTO DE NÁPOLES	ISAAC PERAL
329	5°	4°	REINA REGENTE, ACERA	REINA REGENTE
332	5°	4°	REINA REGENTE, CANTERAS DE	REINA REGENTE
340	5°	4°	REINA REGENTE, FALDA de	REINA REGENTE
491	8°	4°	REMONTA	DE LA LIBERTAD
323	5°	4°	RETTSCHLAG, FALANGISTA	HERNÁN CORTÉS
89	2°	1°	REYES CATÓLICOS, AVENIDA	HÉROES DE ESPAÑA
			Del num. 2 al 14	
118	2°	1°	REYES CATÓLICOS, AVENIDA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
			Del núm. 1 al 7	
193	4°	3°	RICARDOS, GENERAL	POLIGONO
203	4°	4°	RIO BIDASOA	POLIGONO
204	4°	4°	RIO DUERO	POLIGONO
205	4°	4°	RIO EBRO	POLIGONO
206	4°	4°	RIO ESLA	POLIGONO
207	4°	4°	RIO GENIL	POLIGONO
208	4°	4°	RIO GUADALETE	POLIGONO
209	4°	4°	RIO GUADALHORCE	POLIGONO
210	4°	4°	RIO GUADALIMAR	POLIGONO
211	4°	4°	RIO GUADALQUIVIR	POLIGONO
212	4°	4°	RIO GUADIANA	POLIGONO
213	4°	4°	RIO JUCAR	POLIGONO
214	4°	4°	RIO LLOBREGAT	POLIGONO
215	4°	4°	RIO MANZANARES	POLIGONO
216	4°	4°	RIO MIÑO	POLIGONO
217	4°	4°	RIO NALÓN	POLIGONO
218	4°	4°	RIO NERVIÓN	POLIGONO
219	4°	4°	RIO ODIEL	POLIGONO
220	4°	4°	RIO PISUERGA	POLIGONO
221	4°	4°	RIO SEGRE	POLIGONO
222	4°	4°	RIO SEGURA	POLIGONO
223	4°	4°	RIO SIL	POLIGONO
224	4°	4°	RIO TAJO	POLIGONO
225	4°	4°	RIO TER	POLIGONO
226	4°	4°	RIO TORMES	POLIGONO
227	4°	4°	RIO TURIA	POLIGONO
90	2°	1°	ROBERTO CANO	HÉROES DE ESPAÑA
526	8°	4°	RODRIGO DE TRIANA	GENERAL PRIMO DE RIVERA
129	2°	3°	ROGER, CAPITÁN	PRINCIPE DE ASTURIAS
516	8°	3°	ROGER DE LAURIA, PLAZA DEL	GENERAL SANJURJO
285	5°	4°	ROLDAN CONZÁLEZ, ALFEREZ	BATERIA JOTA
569	8°	4°	RONDA, PASEO	VIRGEN DE LA VICTORIA
131	2°	3°	ROYO, COMANDANTE	PRINCIPE DE ASTURIAS
68	1°	4°	RUBÉN DARIO	ATAQUE SECO
514	8°	3°	RUEDA, SALVADOR POETA	GENERAL SANJURJO
457	8°	4°	RUIZ RODRIGUEZ, CABO	DE LA LIBERTAD
570	8°	4°	RUSADIR, GRUPO DE VIVIENDAS	VIRGEN DE LA VICTORIA

- S -

169	3°	3°	SAGASTA	CARMEN
441	7°	3°	SALAMANCA	REAL
514	8°	3°	SALVADOR RUEDA, POETA	GENERAL SANJURJO
141	2°	3°	SAMANIEGO, TENIENTE	PRINCIPE DE ASTURIAS
517	8°	3°	SÁNCHEZ BARCAIZTEGUI	GENERAL SANJURJO
377	6°	1°	SÁNCHEZ SUAREZ, TENIENTE	CONCEPCIÓN ARENAL
119	2°	2°	SANCHO DÁVILA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
91	2°	1°	SANCHO MIÑANO, JUSTO	HÉROES DE ESPAÑA
			(antes: Tte. Gral. Bartomeu)	
20	1°	3°	SAN ANTÓN MEDINA SIDONIA	
228	4°	4°	SAN ANTONIO DE PADUA	POLIGONO
44	1°	4°	SAN CARLOS, Fuerte de	GENERAL LARREA
229	4°	4°	SAN FRANCISCO DE ASIS	POLIGONO
230	4°	4°	SAN FRANCISCO DE ASIS, Callejón	POLIGONO
120	2°	1°	SAN JUAN BTA. DE LA SALLE, Plz.	GENERAL GÓMEZ JORDANA
21	1°	4°	SAN MIGUEL	MEDINA SIDONIA
45	1°	4°	SAN MIGUEL, FUERTE DE	GENERAL LARREA
571	8°	4°	SAN QUINTÍN	VIRGEN DE LA VICTORIA
266	5°	4°	SAN SALVADOR	CRISTOBAL COLON
46	1°	2°	SANTIAGO	GENERAL LARREA
22	1°	3°	SANTIAGO, PUERTA DE	MEDINA SIDONIA
23	1°	3°	SANTIAGO, TUNEL	MEDINA SIDONIA
267	5°	4°	SANTO DOMINGO	CRISTOBAL COLON
175	4°	3°	SANZ, ALFÉREZ	POLIGONO
492	8°	4°	SARGENTO ARBUCIAS	DE LA LIBERTAD
371	6°	3°	SARGENTO LUNA	CONCEPCIÓN ARENAL
281	5°	4°	SARGENTO QUESADA	CABRERIZAS
315	5°	5°	SARGENTO SOUSA OLIVEIRA	BATERIA JOTA
374	6°	1°	SEGUI, TTE. CORONEL	CONCEPCIÓN ARENAL
			Ahora: Avda. de la DEMOCRACIA	
202	4°	3°	S'HERLOK	POLIGONO
121	2°	2°	SEIJAS LOZANO	GENERAL GÓMEZ JORDANA
527	6°	4°	SÉNECA	GENERAL PRIMO DE RIVERA
231	4°	3°	SERRANO REINA	POLIGONO
390	6°	3°	SERRANO RUIZ, GENERAL	ISAAC PERAL
78	2°	1°	SEVERO OCHOA	HÉROES DE ESPAÑA
572	8°	4°	SIDI GUARIACH, Carretera	VIRGEN DE LA VICTORIA
573	8°	4°	SIMANCAS	VIRGEN DE LA VICTORIA
451	8°	4°	SISI CLAVIJO, ALFEREZ	DE LA LIBERTAD
241	4°	4°	SIYON	HEBREO
24	1°	3°	SOLEDAD	MEDINA SIDONIA
122	2°	1°	SOR ALEGRIA	GENERAL GÓMEZ JORDANA
372	6°	3°	SOROLLA	CONCEPCIÓN ARENAL
113	2°	1°	SOTOMAYOR, LUIS	GENERAL GÓMEZ JORDANA
315	5°	4°	SOUSA OLIVEIRA, SARGENTO	BATERIA JOTA
373	6°	3°	SUCESO TERREROS	CONCEPCIÓN ARENAL
348	5°	4°	TADINO DE MARTINENGO	REINA REGENTE
574	8°	4°	TALAVERA	VIRGEN DE LA VICTORIA
351	6°	1°	TALLAVI, ACTOR	CONCEPCIÓN ARENAL
349	5°	4°	TANGER	PEINA REGENTE
170	3°	3°	TARRAGONA	CARMEN

- T -

171	3°	3°	TARRAGONA, PLAZA	CARMEN
316	5°	4°	TEJAR DE PEDRO DÍAZ	BATERIA JOTA
242	4°	4°	TEL-AVIT	HEBREO
47	1°	2°	TENIENTE AGUILAR DE MERA	GENERAL LARREA
282	5°	4°	TENIENTE ARRABAL ARRABAL	CABRERIZAS
539	8°	3°	TENIENTE BRAGADO	INDUSTRIAL
518	8°	3°	TENIENTE CASAÑA	GENERAL SANJURJO
139	2°	2°	TENIENTE CORONEL AVELLANEDA	PRINCIPE DE ASTURIAS
374	6°	1°	TENIENTE CORONEL SEGUI	CONCEPCIÓN ARENAL
			Ahora: Avda. de la DEMOCRACIA	
519	8°	3°	TENIENTE FLOMESTA	GENERAL SANJURJO
91	2°	1°	TENIENTE, GENERAL BARTOMEU	HÉROES DE ESPAÑA
			Ahora: JUSTO SANCHO NIÑANO	
375	6°	1°	TTE. GENERAL GARCIA VALIÑO	CONCEPCIÓN ARENAL
			Ahora: Avda MARINA ESPAÑOLA	
575	8°	4°	TENIENTE GENERAL GOTARREDONA	VTRGEN DE LA VICTORIA
69	1°	3°	TTE. MARIN ASTIGARRAGA, PLAZA	ATAQUE SECO
376	6°	3°	TENIENTE MEJIAS	CONCEPCIÓN ARENAL
232	4°	3°	TENIENTE MONTES TIRADO	POLIGONO
233	4°	4°	TTE. MONTES TIRADO, ESPALDAS	POLIGONO
540	8°	3°	TENIENTE MORAN	INDUSTRIAL
140	2°	3°	TENIENTE PÉREZ ALVAREZ	PRINCIPE DE ASTURIAS
141	2°	3°	TENIENTE SAMANIEGO	PRINCIPE DE ASTURIAS
377	6°	1°	TENIENTE SÁNCHEZ SUAREZ	CONCEPCIÓN ARENAL
404	6°	3°	TERCIO DE LOS MORADOS	ISAAC PERAL
405	6°	3°	TERCIO NAPOLITANOS	ISAAC PERAL
172	3°	3°	TERUEL	CARMEN
350	5°	4°	TETUAN	REINA REGENTE
234	4°	3°	TIRO NACIONAL	POLIGONO
235	4°	3°	TOLEDO	POLIGONO
25	1°	3°	TORREÓN DE LAS CABRAS	MEDINA SIDONIA
92	2°	1°	TORRES QUEVEDO	HÉROES DE ESPAÑA
494	8°	4°	TRAVESIA DE AFRICA	DE LA LIBERTAD
495	8°	4°	TRAVESIA DE CORONELES LACASA	DE LA LIBERTAD
496	8°	4°	TRAVESIA DE JAPÓN	DE LA LIBERTAD
497	8°	4°	" JULIO ROMERO DE TORRES	DE LA LIBERTAD
498	8°	4°	TRAVESIA DE JULIO VERNE	DE LA LIBERTAD
268	5°	4°	TRAVESIA MÉXICO, 1°	CRISTOBAL COLÓN
269	5°	4°	TRAVESIA MÉXICO, 2°	CRISTOBAL COLÓN
270	5°	4°	TRAVESIA MÉXICO, 3°	CRISTOBAL COLÓN
236	4°	4°	" DE SAN JUAN DE LA CRUZ	POLIGONO
123	2°	2°	TRIPULANTES DEL PLUS ULTRA	GRAL. GÓMEZ JORDANA
478	8°	4°	TRONCOSO, HERMANOS	DE LA LIBERTAD
10	1°	3°	TÚNEL DE FLORENTINA	MEDINA SIDONIA
16	1°	3°	TUNEL DE LA MARINA	MEDINA SIDONIA
40	1°	4°	TÓNEL DE LA MEHAL-LAL	GENERAL LARREA
23	1°	3°	TÓNEL DE SANTIAGO	MEDINA SIDONIA

- U -

- V -

511	8°	3*	VALCARCEL, GENERAL	GRAL. SANJURJO
442	7°	3*	VALENCIA	REAL
187	4°	2*	VALERO, COMISARIO	POLIGONO
443	7°	3*	VALLADOLID	REAL
124	2°	3*	VARA DEL REY	GRAL. GÓMEZ JORDANA
26	1°	3*	VEEDOR, PLAZA DEL	MEDINA SIDONIA
378	6°	2*	VELAZQUEZ, PLAZA DE	CONCEPCIÓN ARENAL
537	8°	3*	VÉLEZ, MARQUÉS DE LOS	INDUSTRIAL
272	5°	4*	VENEZUELA	CRISTOBAL COLÓN
454	8°	4*	VIA ALTA	DE LA LIBERTAD
70	1°	4*	VICENTE ALEIXANDRE	ATAQUE SECO
576	8°	4*	VICTORIAS, PLAZA DE LAS	VIRGEN DE LA VICTORIA
465	8°	4*	VIENTO, EL	DE LA LIBERTAD
142	2°	3*	VILLAFAÑAS	PRINCIPE DE ASTURIAS
143	2°	3*	VILLAFAÑAS, PASADIZO	PRINCIPE DE ASTURIAS
273	5°	4*	VILLA GLORIA	CRISTOBAL COLÓN
173	3°	3*	VILLALBA Y ANGULO	CARMEN
425	7°	2*	VILLALBA, GENERAL	REAL
520	8°	3*	VILLAMIL	GENERAL SANJURJO
379	6°	2*	VILLEGAS	CONCEPCIÓN ARENAL
152	3°	3*	VIÑALS, CAPITÁN	CARMEN
493	8°	4*	VISTA HERMOSA	DE LA LIBERTAD
444	7°	3*	VITORIA	REAL
406	6°	3*	VOLUNTARIOS DE CATALUÑA	ISAAC PERAL

- W -

391	6°	3*	WALONA, GUARDI	ISAAC PERAL
105	2°	3*	WEYLER, GENERAL	GRAL. GÓMEZ JORDANA

- Y -

426	7°	2*	YAGÜE, GENERAL, Bloques (Ahora: REAL Avda. de las INFANTAS DE ESPAÑA)	
-----	----	----	--------------------------------------------------------------------------	--

- Z -

125	2°	3*	ZABALA Y GALLARDO	GENERAL GÓMEZ JORDANA
445	7°	3*	ZAMORA	REAL
138	2°	3*	ZORRILLA, POETA	PRINCIPE DE ASTURIAS

RELACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS EDIFICIOS, BLOQUES Y VIVIENDAS DE MELILLA

ALTAIR, Edificio	8° INDUSTRIAL
ALVARO DE BAZÁN, BLOQUES (II, III, IV, y V)	8° INDUSTRIAL
ANDROMEDAS, EDIFICIO	8° INDUSTRIAL
ANTARES	8° INDUSTRIAL
AVERROES, Viviendas	5° CRISTOBAL COLON
BAHIA, EDIFICIOS	8° INDUSTRIAL
CARACOLAS, ALBERGUES (Carretera Hardú)	7° REAL
DALI, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
EL GRECO, Edificio	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
EMILIO RODRIGUEZ LIZON, BLOQUE	8° INDUSTRIAL
ESTOPIÑAN, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
ESTRELLA POLAR	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
FILLOT, ALBERGUES (G.Astilleros y A.Real)	7° REAL
FRAY LUIS DE LEÓN, BLOQUE	5° CRISTOBAL COLÓN
GARCIA VALIÑO, Viviendas	8° GRAL. PRIMO DE RIVERA
GENERAL PRIMO DE RIVERA, Viviendas	8° GRAL. PRIMO DE RIVERA
GOYA, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
HERMANOS CLAY, EDIFICIO I	4° GRAL. GÓMEZ JORDANA
HERMANOS CLAY, EDIFICIO II	3° CARMEN
HERMANOS CLAY, EDIFICIO III	1° GRAL. LARREA
JOSÉ ORTEGA Y GASSET, BLOQUE	5° CRISTOBAL COLÓN
JULIO ROMERO DE TORRES	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
LAS ARENAS, EDIFICIO	8° GENERAL SANJURJO
LUNA VII, EDIFICIO	2° HÉROES DE ESPAÑA
MANCHÓN, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
MAR CHICA, EDIFICIO	7° REAL
MARQUÉS DE VALTERRA, BLOQUE	8° INDUSTRIAL
MAYORAZGO, URBANIZACIÓN	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
MELILLA, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
MIRÓ, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
MURILLO, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
OLYMPUS CENTER, EDIFICIO	6° CONCEPCIÓN ARENAL
OLYMPUS, EDIFICIO I.	2° GENERAL GÓMEZ JORDANA
OLYMPUS, EDIFICIO II.	2° GENERAL GÓMEZ JORDANA
OLYMPUS, EDIFICIO III.	6° CONCEPCIÓN ARENAL
OLYMPUS, EDIFICIO IV	1° ATAQUE SECO
ORIÓN, EDIFICIO I	8° INDUSTRIAL
ORIÓN, EDIFICIO II	8° INDUSTRIAL
ORIÓN, EDIFICIO III	8° INDUSTRIAL
PARQUE, EDIFICIO	2° GENERAL GÓMEZ JORDANA
PIO BAROJA, BLOQUE	5° CRISTOBAL COLÓN
PLAYA, EDIFICIO I	8° GENERAL SANJURJO
PLAYA NUEVA, EDIFICIO	8° GENERAL SANJURJO
RADIO MELILLA, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
SALINAS, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
SAN FRANCISCO DE ASIS, VIVIENDAS	5° CRISTOBAL COLÓN
SAN JOSÉ, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
SOROLLA, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
TIERNO GALVÁN, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
TORRE PICASSO, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
ULTRABARATAS, VIVIENDAS	8° GRAL. PRIMO DE RIVERA
VELAZQUEZ, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
VICENTE BLASCO IBAÑEZ, BLOQUE	5° CRISTOBAL COLÓN
ZULOAGA, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA
ZURBARÁN, EDIFICIO	8° VIRGEN DE LA VICTORIA